

308909
25
24

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



"EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA SEGUN
EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

GABRIELA CRISTINA MIGOYA GUARINO

Director de Tesis: Licenciado Miguel Angel Lugo Galicia

MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES.

*A LA UNIVERSIDAD
PANAMERICANA.*

A MIS MAESTROS.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
CONCEPTOS DE DEMOCRACIA	
I.1 El Concepto Ateniense	7
I.2 El Concepto Rousseauiano	22
I.3 El Concepto Liberal	33
I.4 El Concepto Social	44
I.5 El Concepto Procedimental	49
CAPITULO II	
EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA	
IDEA DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO	
II.1 La Constitución de 1917; Entorno Histórico y Texto del Artículo 3°	71
II.2 La Reforma de 1934 al Artículo 3°; Entorno Histórico y Texto del Artículo 3°	77
II.3 La Reforma de 1946 al Artículo 3°; Entorno Histórico, Influencias y Texto Actual	85
CAPITULO III	
EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN LA	
CONSTITUCIÓN DE 1917	
III.1 El Liberalismo en México	94
III.2 La Influencia de la Corriente Social y el Surgimiento del Constitucionalismo Social	96
CAPITULO IV	
LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE VIDA	
IV.1 Su Efecto Demagógico	105
IV.2 La Autopresión sobre el Sistema Jurídico-Político	112
CAPITULO V	
LA IDEA DEMOCRÁTICA	
V.1 La Noción Procedimental como el Concepto más Objetivo de la Democracia	121
V.2 La Viabilidad de la Idea Democrática	131
CONCLUSIONES	142
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Este trabajo responde a la afirmación de una demócrata convencida de que la democracia no es la forma menos mala de gobierno como afirmaba Winston Churchill, sino la más lógica para organizar políticamente una sociedad sin alterar la potencialidad de sus individuos.

Desafortunadamente, para los demócratas convencidos, el planteamiento de la democracia se ha distorsionado con una carga muy intensa de demagogia que impide deslindar conceptos fundamentales como lo son la forma de Estado y la forma de gobierno y reconocer la natural limitación del aparato gubernamental para responder satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Ciertamente, el gobierno está comprometido a satisfacer el bien público, pero también está obligado a conducirse con honestidad en el manejo de los negocios públicos y admitir limitaciones que no se encuentran en un concepto tan dilatado y vacío como es el de la democracia como forma de vida.

Con su natural estilo directo, Giovanni Sartori nos ha advertido de los peligros de dilatar precisamente el concepto de democracia y cómo lo que se ha llamado "democracia social", "democracia participativa", etc., solamente son derivaciones ideológicas del concepto fundamental de democracia, que no se erige como un fin en sí mismo, sino como un medio.

En esta perspectiva, el presente trabajo recepcional tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Demostrar el enfoque erróneo de la democracia como sistema de vida.
- 2.- Plantear la viabilidad del concepto procedimental de la democracia.
- 3.- Proponer la reforma al Artículo 3° Constitucional.

En base a estos objetivos, la hipótesis planteada será la de remarcar que la democracia es una forma de gobierno a la cual se llega a través del cumplimiento de ciertos

procedimientos en cuyo diseño y ejecución han intervenido la mayoría de los interesados.

Para desarrollar dicha hipótesis de trabajo los capítulos se plantean de la siguiente manera:

En el primer capítulo, se hace un esquema general de los diferentes conceptos de democracia que han prevalecido en la historia y que más influencia han tenido en la concepción actual de la democracia.

En el segundo capítulo se hace un esbozo de las reformas que ha sufrido el Artículo 3° Constitucional a partir de la Constitución de 1917 tomando en consideración las circunstancias históricas.

El tercer capítulo busca explicar las dos corrientes ideológicas que han influenciado de manera importante el concepto actual de la democracia en México.

El cuarto capítulo señala los efectos negativos que produce la concepción errónea de la democracia plasmada en

la Constitución y por último, el quinto capítulo plantea la noción que creemos más acertada de la democracia así como los elementos para su viabilidad.

CAPITULO I

CONCEPTOS DE DEMOCRACIA

I.1. El Concepto Ateniense

Etimológicamente, el término democracia proviene de las voces griegas "demos" (pueblo) y "cracia" (gobierno), denotando, por lo tanto un gobierno del pueblo¹. El término fue acuñado hace casi veinticinco siglos y apareció por primera vez en la "Historia" de Herodoto en relación con la noción de "isonomia" o igualdad ante la ley.

Pericles prefirió el término Democracia como "gobierno del pueblo" en su "Oración Fúnebre" que Tucídides le atribuye, escrita en homenaje a los muertos en la primera campaña del Peloponeso en el siglo V a.J.C. Escribe Pericles: "Nuestro régimen político es la democracia, y se llama así por los derechos que reconoce a todos los ciudadanos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la República otorga honores a algún ciudadano, lo hace en consideración a sus virtudes y no a su rango social ..." "... nuestro gobierno

¹ Fayt, Carlos S. Derecho Político. Tomo 1. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1988, 7ª Edición, Pág. 365.

se llama democracia, porque la administración de la República no pertenece ni está en manos de pocos, sino en manos de muchos ...".²

Los demócratas se refieren, en primer término, a la igualdad política. En la obra de Herodoto antes mencionada, la palabra "democracia" no se encuentra, y el autor utiliza como sustitutos "isegoria" e "isonomia". Así, es conocimiento generalizado que un Estado democrático es aquél en donde la ley es la misma para todos (isonomia) y donde también es igual la participación en los negocios públicos (isegoria) y en el poder (isocratia).³

La democracia antigua se concebía en relación con la "polis". Y dicha polis no era la ciudad-estado que se acostumbra llamar, sino más bien una ciudad-comunidad. La idea de un estado democrático era inconcebible para los griegos.

² Sartori, Giovanni. Aspectos de la Democracia. Editorial Limusa-Wiley, S.A., México, 1965, Pág. 257.

³ Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas. Editorial Tecnos, S.A., Madrid, España, 1988, 5ª Edición, Pág. 30.

En la polis, el sistema de gobierno se basaba en la participación real y personal de todos los ciudadanos. Allí existía una población que realmente se gobernaba a sí misma. Sin olvidar las imperfecciones naturales del hombre, podemos afirmar que la democracia de la antigüedad era la más cercana posible a una democracia literal en la que gobernantes y gobernados trabajaban lado a lado y negociaban juntos. La soberanía residía por partes iguales en la población cívica, y cada uno estaba obligado a ejercer esa soberanía. El ser ciudadano implicaba una verdadera función. El poder ejecutivo no implicaba ningún contrapeso a esa población. Conviene resaltar que las magistraturas eran, en su mayoría, sacadas a suerte porque ese procedimiento parecía ser el mejor posible para mantener la estricta igualdad inicial de posibilidades. La elección era considerada como un arma de la aristocracia. Los demócratas afirmaban que la soberanía residía únicamente en el pueblo y no la delegaría jamás.

Como explica Fustel de Coulanges en "La Ciudad Antigua", es admirable el gran esfuerzo que esta democracia exigía de los hombres, ya que era un gobierno laboriosísimo.

La justificación de esto es que los intereses individuales estaban inseparablemente unidos al interés de la polis. Así pues, constituiría una ardua tarea ser ciudadano, ocupaba esa función casi toda la existencia y dejaba muy poco tiempo para los trabajos personales. Los hombres invertían su vida en gobernarse. La democracia solo podría durar a costa del trabajo incesante de todos los ciudadanos.⁴

Este análisis de la democracia ateniense no podría ser completo sin añadir algunas ideas al respecto de Aristóteles. Para él, el hombre es definido como un animal político, pero al decir esto, no quiere indicar meramente un atributo, sino definir su esencia. Para los antiguos, el hombre era el "polites", esto es, cuando decían "hombre", se referían al ciudadano. Así, la polis, y no el polites, era lo importante, y consecuentemente, el individuo era parte de su ciudad, a diferencia del pensamiento moderno que concibe al hombre como algo más que un ciudadano del Estado. En el mismo contexto, "idiótes" era un término peyorativo para designar a quien no era un "polites" y que por lo tanto era

⁴ Acerca de estas ideas vid. Numa Dionisio Fustel de Coulanges. La Ciudad Antigua. Editorial Iberia, S.A.; Barcelona, España, 1952, Pág. 453.

un hombre vulgar, indigno e ignorante que sólo se ocupaba de sí mismo.

No hay que olvidar, sin embargo, que Aristóteles clasificó a la democracia entre las formas corrompidas de la política ("politeia"). Distingue tres tipos de Constituciones, según el número de los gobernantes: monárquica, aristocrática y timocrática, teniendo cada una de ellas su forma corrompida: tiránica, oligárquica y claro, democrática, correspondientemente. Y a través del tiempo, los políticos han opuesto continuamente la democracia a los términos tiranía (o monarquía) y oligarquía, hasta llegar al momento en que fue definida más en relación a éstos que en sí misma.

Asimismo, mientras Pericles definía a la democracia como un "gobierno en favor de los muchos", Aristóteles la llamaba "un gobierno en favor de los pobres". Sin embargo, él buscaba hacer prevalecer una Constitución basada en la "clase media" que definía como una clase intermedia entre los ricos y los no propietarios. Según Aristóteles, esta clase es la que aseguraría la estabilidad de la polis,

permanecería fiel a las leyes y desconfiaría de los arrebatos pasionales. No trabajaría en su solo interés, sino en el de todos sus gobernados. Por lo tanto, era la clase predispuesta para administrar los negocios públicos.⁵

A manera de resumen, podemos decir que la idea clásica de democracia era solamente aquel sistema de gobierno en el que las decisiones se tomaban colectivamente. En dicha fórmula clásica, la comunidad no deja margen de independencia ni esfera de protección para el individuo en particular, a quien absorbe por completo.

Para poder entender con toda claridad la idea griega de democracia, tenemos que borrar de nuestra mente todo lo que se le agregó a dicha idea en los siglos posteriores. Tenemos que ir a la esencia de la idea y tomar en cuenta que los conceptos griegos de libertad política, civil, jurídica e individual no eran las mismas que las nuestras. Es natural que en tanto tiempo, la democracia como tal haya adquirido diversos significados, ya que se ha intentado

⁵ J. Touchard. Op. Cit. Pág. 47.

aplicar a diferentes situaciones históricas y a diferentes ideales. Por esto, no es sorprendente que el concepto actual de democracia tiene sólo una leve semejanza, si es que la tiene, con el concepto que imperaba en el siglo V a.J.C. Es muy importante hacer notar que entre la democracia antigua y la moderna hay diferencias no sólo de dimensiones geográficas, sino también de fines y valores.

El hombre siempre ha anhelado las cosas pasadas, evocándolas como mejores que las actuales, y atribuyéndoles bondades que en ocasiones pueden ser dudosas. Así pasa también con ideologías, formas de gobierno, sistemas de organización y demás. Pocas veces se detiene a cuestionarse en primer lugar, sobre la conveniencia de volver a adoptar sistemas de épocas pasadas, y en segundo lugar, sobre la posibilidad de ello.

Como se mencionó antes, la democracia en Atenas era una democracia directa, a diferencia de la actual que es indirecta, basada en la representación, más que en la participación. Pero hay que hacer distinciones muy importantes. En primer lugar, no sólo eran las ciudades antiguas

muy pequeñas, sino que los ciudadanos vivían en simbiosis con su ciudad. En segundo lugar, el verdadero autogobierno que caracterizaba a la democracia directa, requería que el ciudadano se dedicara por completo al servicio público. Gobernarse a sí mismo significaba pasarse la vida gobernando, y así se encuentra la esencia de la cuestión. El grado de atención política requerida por la fórmula directa era tan absorbente que se produjo un profundo desequilibrio entre las diversas necesidades y funciones de la ciudad. Provocó un desarrollo excesivo de la actividad política que condujo a Aristóteles a decir que un hombre que tiene que trabajar para vivir no puede ser un ciudadano. Esta ciudad antigua solamente había creado un animal político, pero había descuidado el "homo economicus".

Observar el sistema griego desde estos puntos de vista, nos ayuda a comprender que los sistemas indirectos de gobierno presentan ventajas que no podemos negar. En favor de la fórmula indirecta diremos que un gobierno que tiene que pasar a través de muchos intermediarios y cuyas decisiones se discuten en varias etapas constituye un factor de estabilización. Y la ventaja fundamental de este sistema es

que permite al hombre tener la libertad suficiente para desarrollar las actividades económicas necesarias para el sostén y progreso de una comunidad.⁶

Hay que analizar también la posibilidad de volver a adoptar el sistema directo. Estudiando los hechos, podemos afirmar que este sistema sólo puede existir en una ciudad-comunidad, en donde el número de personas involucradas no sea tan elevado como el que predomina en las grandes ciudades del siglo XX, ya que en tanto más gente haya, menor puede ser su participación. Así, cuando se trata de territorios enormes y naciones enteras, la democracia directa se vuelve poco más que imposible. Vemos así la complicación de dicha fórmula, ya que sólo es posible en ciertas condiciones, que en este momento histórico no existen más.

Por lo tanto, parece inútil tratar de ver a la democracia actual a través de los ojos de la antigüedad; sin embargo, existen algunos argumentos teóricos que nos explican cómo, a pesar de lo que indica el sentido común, el concepto de democracia de los antiguos se puede valorar con el concepto moderno de democracia.

⁶ G. Sartori. Op. Cit. Pág. 261.

A este respecto existen dos argumentos que nos proporciona el italiano Norberto Bobbio⁷.

Explica Bobbio que el primer argumento es analítico, en el cual, por democracia, los antiguos entendían la democracia directa; los modernos, la democracia representativa. Cuando nosotros hablamos de democracia, la primera imagen que nos viene a la cabeza es el día de la elección, con largas filas de ciudadanos que esperan su turno para votar. En general, el sufragio con el que se suele hacer coincidir el hecho sobresaliente de una democracia de hoy es el voto no para decidir, sino para elegir a quien deberá decidir.

Para los antiguos, la imagen de la democracia era completamente diferente; al mencionar la democracia, ellos pensaban en una plaza o en una asamblea en la que los ciudadanos eran llamados a tomar las decisiones que les correspondían. "Democracia" significaba lo que la palabra literalmente quiere decir: poder del "demos", no como hoy, poder de los representantes del "demos".

⁷ Bobbio, Norberto; "Democracia: De los Modernos, de los Antiguos y de los Postreros", Este País, Núm. 45, México, Diciembre 1994, Págs. 2-8.

Durante siglos, los conceptos de democracia y elecciones no confluyeron en una idea unitaria como sucede hoy, porque la democracia para los antiguos, no se resuelve en los procedimientos electorales, si bien no los excluía.

En las dos formas de democracia, la relación entre participación y elección se invierte. Mientras hoy la elección es la regla y la participación directa la excepción; tiempo atrás la regla era la participación directa en tanto que la elección era la excepción. En otras palabras, la democracia de hoy es representativa a veces complementada por formas de participación popular directa; la de los antiguos era una democracia directa a veces reforzada por la elección de algunas magistraturas.

Precisamente porque la democracia siempre fue concebida únicamente como gobierno dirigido por el pueblo y no mediante representantes del pueblo, el juicio predominante sobre esta forma de gobierno ha sido, comenzando por la antigüedad, negativo.

Hoy en día, "democracia" es un término con una fuerte connotación positiva. No hay régimen, incluso el más autoritario, que no quiera llamarse democrático. A juzgar por la manera que cada sistema se autodefine, se diría que

hoy ya no existen en el mundo regímenes que no sean democráticos.

Vemos así que el modo de evaluar la democracia, negativa o positivamente, depende de la manera de entenderla. Por lo tanto, es posible apreciar la influencia de las condiciones históricas cambiantes como fue el paso de la ciudad-Estado a los grandes Estados territoriales.

El segundo argumento, el axiológico, hace referencia a que la diferencia entre la democracia moderna y la antigua fue resultado de una diferente concepción del hombre mismo y del mundo.

Para que se pudiese dar un juicio positivo sobre la democracia, era preciso definir el campo de referencias a un cuerpo colectivo como el "demos", que se presta para ser interpretado en sentido peyorativo cuando se le relaciona, como sucedió durante largo tiempo con la "masa", la "plebe" y semejantes. Sólo la democracia, entre las formas de gobierno, nació como un término que indica el poder (el "cratos") de un cuerpo colectivo. Hasta se sospecha que la palabra "democracia" haya surgido desde su origen bajo un significado polémico, contrapuesto a "aristocracia", como gobierno de los mejores.

La idea del "demos" como cuerpo colectivo, deriva de la imagen de la plaza cuando se le observa desde lo alto. Pero si uno se acerca, se percata que la plaza o la asamblea están compuestas por muchos individuos que cuando ejercen su derecho, cuentan singularmente, es decir, uno por uno. Por tanto la democracia, al igual que la monarquía y la aristocracia, está compuesta por individuos. Pero el nombre colectivo oculta la realidad y termina por hacer creer que, mientras en la monarquía y la aristocracia el poder reside precisamente en los sujetos indicados por el nombre, en la democracia se asienta en un cuerpo único, el "demos". De hecho el "demos" en cuanto tal no decide nada, porque las decisiones son tomadas singularmente, por las individualidades que lo componen. La distinción entre aristocracia y democracia no radica en la diferencia entre pocos (individuos) y la masa (un ente colectivo), sino entre pocos (individuos) y muchos (individuos). Que en una democracia sean muchos los que deciden no transforma esos muchos en una masa que pueda ser considerada globalmente, porque la masa, en cuanto tal, no decide nada.

Ahora bien, aunado a lo anterior, la isogonía, la idea de la igualdad natural de los hombres, se ha encontrado en los cimientos de la democracia moderna, se ha convertido en el fundamento ideal del gobierno democrático, en cuando

régimen basado en la concepción muy enraizada de una naturaleza humana que ha hecho a los hombres originariamente iguales. También contribuyó a dicho enraizamiento la idea cristiana de que los hombres son hermanos en cuanto son hijos de Dios. No por casualidad estas ideas encontraron su expresión racional en la doctrina iusnaturalista, cuyas reflexiones iniciaron considerando al individuo como una persona moral, dotada de derechos que le pertenecen por naturaleza y como tales son inalienables e inviolables.

Merece darle importancia al hecho de que el juicio positivo sobre la democracia de los modernos depende esencialmente del reconocimiento de estos derechos humanos. La filosofía política de los antiguos no es predominantemente una filosofía individualista. Su inspiración fundamental se expresa en la tesis aristotélica de que el hombre en origen es un animal social que vive desde su nacimiento en una sociedad natural, como la familia. Esta idea está en los cimientos de la teoría organicista que tuvo una larga existencia en el pensamiento político occidental y contribuyó a mantener con vida el concepto del pueblo como un conjunto por encima de las partes.

Sin embargo, en la democracia moderna, el soberano ya no es el pueblo, sino todos los ciudadanos. No por

casualidad en la base de las democracias modernas están las declaraciones de los derechos del hombre y del ciudadano, desconocidas para la democracia de los antiguos. La democracia moderna reposa sobre una concepción individualista de la sociedad, sin desechar la consideración de que el hombre también es un ser social, ni considerar al individuo aislado. Hay que hacer una distinción entre el individualismo de la tradición liberal y el de la tradición democrática. El primero arranca al individuo del cuerpo orgánico de la sociedad y lo hace vivir fuera del seno materno metiéndolo en un mundo lleno de peligros de la lucha por la sobrevivencia. El segundo lo reintegra a sus semejantes para que de su unión la sociedad sea considerada ya no como un todo orgánico, sino como una asociación de individuos libres, en la que las decisiones colectivas son tomadas por los mismos individuos o por sus representantes.

Con los anteriores argumentos, vemos que es posible valorar tanto a la democracia antigua como la moderna a través de la óptica analítica y la axiológica, sin sacar a ninguna de las dos concepciones de su debido contexto histórico, formándonos una idea de las diferencias y de la evolución de la democracia de los antiguos a la democracia de los modernos.

I.2 El Concepto Rousseauiano

Como tantos pensadores anteriores y posteriores a él, Juan Jacobo Rousseau buscó "dar un fundamento" a los pueblos. ¿Qué es, dice Rousseau, lo que hace que el Estado sea uno? La unión de sus miembros. ¿Y de dónde procede la unión de sus miembros? De la obligación que los liga. ¿Y cuál es el fundamento de esta obligación? El verdadero fundamento de la sociedad civil es el contrato.

En virtud de este contrato se forma una asociación que defiende y protege a la persona y bienes de cada asociado, por la que cada miembro, al unirse a todos, no obedece más que a sí mismo y queda tan libre como antes de que se asociara.⁸

Según Rousseau, cada individuo cede a la comunidad sus derechos naturales, creando una organización con voluntad propia, distinta e independiente de los miembros que la integran. Así, cada uno pone en común toda su persona y

⁸ Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Editorial Porrúa, S.A., Colección Sepan Cuantos No. 113, México, D.F., 1979, Pág. 9.

bienes bajo la suprema dirección de la voluntad general creando un cuerpo moral y colectivo, que es el Estado o Soberano, y los miembros de este cuerpo, se designan colectivamente como "pueblo", y en particular, "ciudadanos" como participantes de la autoridad soberana y "súbditos" como sometidos a las Leyes del Estado.⁹

La voluntad general es la única manifestación de la soberanía, y dicha soberanía es patrimonio de cada comunidad política. La soberanía (o voluntad general), es indivisible, inalienable y siempre justa, y actúa por medio de la ley. Por lo que la ley es una declaración pública de la voluntad general.

El ciudadano particular será libre en tanto que obedezca a la ley, y por ende a la voluntad general, de la cual forma parte, así, dicho ciudadano es libre al obedecerse a sí mismo.

Sin embargo, el Estado o Soberano necesita de un agente adecuado que ejecute la voluntad general. Este agente es el

⁹ Chuquet, Arturo. J.J. Rousseau. Cía. General de Ediciones, S.A., México, D.F., 1950, Pág. 141.

Gobierno, que tiene un papel subordinado al Estado, y está compuesto por un grupo de hombres elegidos por la comunidad, que simplemente pone en práctica las decisiones superiores y generales provenientes del Soberano. Así, el Gobierno representa el instrumento de ejecución de la voluntad popular. Rousseau establece: "... el gobierno es..., un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Llamo, por consiguiente, "gobierno" o suprema administración, al ejercicio legítimo del poder ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o al cuerpo encargado de esa administración."¹⁰

El Gobierno reviste tres formas: la aristocracia, la monarquía y la democracia. Su principio consiste en el número de sus miembros, según sea pequeño o grande este número, el Gobierno será más fuerte o más débil.

En cuanto a la aristocracia, dice Rousseau que tiene dos personas morales distintas: el gobierno y el soberano, y por lo tanto dos voluntades generales. Hay tres clases de aristocracia: la natural, propia de pueblos sencillos; la

¹⁰ J.J. Rousseau. Op. Cit. Pág. 31.

hereditaria, que constituye el peor de todos los gobiernos; y la electiva, que es la mejor y la verdadera democracia. Lo más natural es que los más sabios gobiernen a las multitudes y que ellas elijan a dichos sabios para que las gobiernen, cuando están seguros que gobernarán en provecho de ellas y no en el suyo propio.

Hablando de la monarquía, critica el hecho de que el poder esté concentrado en las manos de un hombre real llamado monarca o rey. Los reyes desean ser absolutos y su interés personal exige que el pueblo sea débil y miserable para que nunca se les pueda resistir. Sugiere Rousseau que sólo los grandes Estados pueden ser bien gobernados por una monarquía y que la grandeza o extensión del Estado debe estar en relación con las facultades del que gobierna.

Por lo que se refiere a la democracia, dice Rousseau que es el gobierno de todo el pueblo o de su mayoría, de tal forma que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos particulares. Manifiesta crítica al hecho de que el que crea las leyes, sea también el que las ejecute, es decir, la voluntad general crea las leyes, y si la administración se deposita en esa misma voluntad general, que es el propio

pueblo, será éste mismo quien reuniría facultades de crear y ejecutar las leyes.

Es este punto en particular el que Rousseau más criticaba de la noción de democracia que asociaba con la Atenas clásica. En su opinión, Atenas no podía concebirse como el ideal político, precisamente porque no incorporaba una división clara entre las funciones legislativa y ejecutiva, y por lo tanto tendía a la inestabilidad e indecisión.¹¹

Rousseau argumentaba a favor de un sistema político en el cual dichas funciones legislativa y ejecutiva estuvieron claramente delimitadas. La legislativa pertenece al pueblo, y la ejecutiva al Gobierno. Así, el Gobierno será legítimo en tanto cumpla con las "instrucciones" de la voluntad general. En el momento en que dejara de hacerlo, el pueblo podría cambiarlo, ya que los miembros del Gobierno se eligen por sorteo o elección.

El ginebrino veía a los individuos participando en la creación de las leyes. Loaba la noción de ciudadanos

¹¹ Held, David. Modelos de Democracia. Alianza Editorial, México, 1992, Pág. 96.

activos y participativos. Pensaba que todos los ciudadanos debían reunirse para decidir lo mejor para su comunidad y promulgar las leyes más apropiadas. Los gobernados serían también los gobernantes. De esta manera, la idea de autogobierno es un fin en sí mismo¹², en una sociedad en la que los asuntos de Estado estén integrados en los asuntos cotidianos de la vida de sus ciudadanos.

Así, el papel de ciudadano es el más alto al que un individuo puede aspirar.

El ejercicio del poder por los mismos ciudadanos es la única forma legítima de defender la libertad, y acepta el gobierno de la mayoría, en la que el voto del mayor número, siempre obligue a los demás.

En este punto se observa claramente que Rousseau no tenía un sistema claro; sus ideas no llevan una misma dirección, se oponen y enfrentan. Primero critica la concepción ateniense de gobierno y luego propone un sistema con esas mismas características.

¹² Ibidem. Pág. 98.

Siguiendo con esta misma confusión, Rousseau reconoce la utopía del modelo democrático que propone. Dice que no ha existido ni existirá jamás una verdadera democracia. Es contrario al orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados, y no es concebible que el pueblo permanezca incesantemente reunido para ocuparse de los negocios públicos.¹³

De nuevo, este punto nos hace recordar el sistema ateniense, en el cual el ciudadano era completamente absorbido por sus obligaciones políticas, y como se dejó asentado en el punto I.1 anterior, de este Primer Capítulo, el "gobierno de sí mismos" significaba pasarse la vida en el ejercicio del gobierno.

Rousseau atinadamente señala que la democracia directa sirve sólo a un Estado muy pequeño en el cual se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano conozca a los demás. Se requiere igualdad en las clases y en las fortunas.

Asimismo, la democracia requiere una sencillez de costumbres y mucha igualdad en los rangos y en las fortunas.

¹³ J.J. Rousseau. Op. Cit. Pág. 36.

Rousseau hace notar en su obra, que no hay gobierno que esté tan sujeto a guerras civiles como el democrático, ya que no hay ninguno tampoco que tienda a cambiar de forma tan continuamente ni que requiera tanta vigilancia para sostenerse.

Hay un punto muy interesante con el cual Rousseau reconoce la utopía de la Democracia: "Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres."¹⁴ Con esto, Rousseau reconoce que en su estricta acepción y cumplida a la perfección, la democracia es en sí misma la forma idónea de gobierno. La idea de que el pueblo se gobierna a sí mismo parece ser la solución a las posibles formas de gobierno. Nada puede ser más adecuado ni perfecto. Pero dada la naturaleza humana y sus imperfecciones, tal perfección es imposible, y por lo tanto se degenera al tratar de imponerse en un Estado determinado.

La teoría Rousseauiana ha sufrido graves críticas a través de los tiempos. Se ha concebido a este personaje como abogado de un modelo de democracia en último término, con implicaciones tiránicas, ya que como la mayoría es todopoderosa frente al individuo, la "soberanía del pueblo"

¹⁴ Ibidem. Pág. 36.

podiera destruir "la soberanía del individuo".¹⁵ El problema radica en que Rousseau no establecía en su teoría ningún límite al alcance de las decisiones de la mayoría democrática. Tampoco considera el caso en que unos hombres pudieran llegar a sustituir a esa mayoría, y por la enajenación de todos a la comunidad política legitimar una tiranía.

Asimismo, objetamos la teoría de la autoridad entera, irresponsable del soberano. Esta teoría supone que el soberano no tiene intereses contrarios a los de los particulares, pudiendo por lo tanto, infringir la ley, y no está ligado a ninguna "ley fundamental". Al decir de Arturo Chuquet, hay que preguntarse necesariamente, ¿es la voluntad popular la que crea la justicia? ¿No hay ciertas leyes fundamentales obligatorias, independientemente de lo que el pueblo quiere?¹⁶ De esta manera, se ha utilizado inclusive, el argumento Rousseauiano para legitimar y dar fundamento a regímenes totalitarios, dictatoriales y comunistas.

Hace falta tocar otro último punto: la religión en el modelo de Rousseau. Este la abandona también al soberano,

¹⁵ D. Held. Op. Cit. Pág. 102.

¹⁶ A. Chuquet. Op. Cit. Pág. 147.

quien establecerá los artículos de una "religión civil": existencia de Dios, vida futura, castigo de los malos, santidad de las leyes, y penará con la muerte a los que no se conduzcan de acuerdo a estos dogmas. Volviendo al pensamiento de Chuquet, esto sería como proclamar la intolerancia y restablecer la Inquisición.¹⁷

Analizando el modelo en su conjunto, Rousseau da al Estado un poder ilimitado, le atribuye el origen de todos los derechos, le entrega todo, personas y bienes. El individuo no tiene derechos que pueda reivindicar legítimamente ante ese tirano, ese déspota llamado Estado. Así, la "voluntad general", impone ley civil, política y religiosa, gobierna todo, incluso la propia conciencia.

Rousseau, en otra de sus grandes contradicciones, lejos de demostrar que el "contrato social" libera al hombre del yugo de la sociedad, al contrario, lo hace un esclavo de ella.

Rousseau quiso abarcar toda la vida del hombre tanto individual como social con sus ideas. Tenía confianza en su capacidad para rehacer el orden existente desde sus cimientos de acuerdo con principios ideados por él mismo,

¹⁷ Ibidem. Pág. 149.

creyendo que esto podría lograrse por medio del proceso político.

La obra de Rousseau sin duda es un fuerte obstáculo hacia la búsqueda de una visión objetiva de la democracia. Su obra gira en torno a la teoría contractualista, al igual que Hobbes, Locke y Kant, la cual presenta una hipótesis que busca explicar la existencia de la sociedad sin ninguna base comprobable, no apoyada en ningún método científico. Esta característica de la obra de Rousseau la convierte en una utopía y en un pensamiento demagógico fácilmente aceptado por las masas.

I.3 El Concepto Liberal

Para comprender el tema que ahora nos atañe, es importante no confundir el concepto liberal con el concepto democrático de la libertad. El primero indica la libertad del "status negativus", es decir, el margen de libertad de acción que el Estado deja al individuo. El segundo se refiere a la libertad del "status activus", la libertad de participar en la formación de la voluntad general.¹⁸ Si la libertad democrática no va acompañada de la libertad liberal, aquélla será el régimen de la multitud, sin garantías de libertad frente a ella.

El liberalismo moderno es hijo de la Ilustración, que situó al individuo en el centro de la existencia social. Las doctrinas individualistas se unieron en una tendencia a restringir el campo de acción del Estado. Este habría de garantizar la seguridad y la propiedad de los ciudadanos, y en lo demás, dejar el camino libre a la iniciativa de cada quien. Prevalecía la doctrina de "laissez-faire, laissez-passer, le monde va de lui meme", dejar las cosas a su libre curso y entonces la economía y la vida en comunidad se

¹⁸ Zippelius, Reinhold. Teoría General del Estado, Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1989, Pág. 271.

desenvolverán en la mejor armonía. Es decir, la existencia de un máximo de libertad con un mínimo de gobierno.

Así, vemos que el meollo de la filosofía liberal es la creencia en la dignidad del individuo, en la libertad que tiene de aprovechar al máximo su capacidad y sus oportunidades de acuerdo con sus preferencias, siempre que no interfiera con la libertad de los otros que hagan lo mismo. Todos tienen igual derecho a la libertad, pero existe una marcada diferencia entre igualdad de derechos e igualdad de oportunidad.

El siglo XIX es llamado el siglo del liberalismo, pero como lo establece Jean Touchard, es necesario hacer varias distinciones dentro del mismo liberalismo:¹⁹

a) Liberalismo y Progreso Técnico: El liberalismo es en sus inicios, una filosofía del progreso, progreso técnico, del bienestar e intelectual. Pero hacia fines del siglo existe una división entre un liberalismo dinámico, que favorece a la máquina y a la industria, y un liberalismo económicamente conservador y proteccionista.

¹⁹ Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1988, Pág. 401.

b) Liberalismo y Burguesía: el liberalismo es uno de los elementos que dan origen a la burguesía, pero a través del tiempo, estos dos conceptos toman rumbos diferentes.

c) Liberalismo y Libertad: Se hablaba indistintamente de liberalismo y libertades, apareciendo el primero como garantía de lo segundo, es decir, como la doctrina de la libertad. Pero a fines del siglo XIX existirán dos corrientes al respecto: la primera que cree que el liberalismo es uno porque la libertad humana es una; y, la segunda que cree que la libertad de unos puede alienar la libertad de otros.

d) Liberalismo y Liberalismos: El liberalismo se fragmenta en varias ideologías distintas, aunque no siempre delimitadas:

- liberalismo económico: es decir, riqueza y propiedad; opuesto al dirigismo estatal.

- liberalismo político: opuesto al estado despótico. Se le ha considerado el fundamento doctrinal del gobierno representativo.

- liberalismo intelectual; espíritu de tolerancia y conciliación.

De esta exposición desprendemos que es imposible la unidad del liberalismo ya que ofrece aspectos muy distintos según las épocas, según los países y según las tendencias de ambos.

Al pasar ahora al análisis de las ideas de los principales expositores de la corriente liberal, comenzaremos con Carl J. Friedrich,²⁰ quien expone: "Hoy en día se habla mucho de democracia... en los países liberales de Occidente se usa la palabra "democracia" como tópico para justificar cualquier tipo de política."

Con esto, quiere decir que las polaridades orden social y libertad, orden social y justicia, han servido de base para identificar a la democracia. En donde el orden social garantiza la libertad, se afirma que existe democracia. Friedrich asocia la democracia con el mismo constitucionalismo, y su propuesta es enaltecer a la democracia

²⁰ Moreno Collado. Jorge, La Democracia Social en México, Instituto de Capacitación Política, Serie Teoría Política, México, D.F., 1992, Págs. 8-9.

como forma política en la que las personas no sean superiores ni subordinadas, sino coordinadas.

Georges Burdeau²¹ identifica la democracia como "un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es decir, en las relaciones de mando y obediencia", siendo un régimen de libertad política porque la autoridad se funda en la voluntad de aquéllos a quienes obliga. Sin embargo, dice que de acuerdo con la naturaleza de la libertad, se puede hablar de "democracia gobernada" y "democracia gobernante" según si el pueblo solamente controla al gobierno, o bien si aquél reclama la iniciativa de dicho mando. Explica que la democracia gobernada no puede separarse de una concepción liberal del papel del Estado, mientras que la segunda requiere de un gran poder.

Benjamín Constant, por otro lado, es uno de los principales teóricos del liberalismo. Este define a la libertad como "el pacífico goce de la independencia privada" ²² y su teoría sobre el gobierno representativo profesa: responsabilidad ministerial, poder legislativo ejercido por dos cámaras, defensa de libertades locales y libertad religiosa.

²¹ Burdeau, Georges. La Democracia. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1960, Pág. 10.

²² J. Touchard. Op. Cit. Pág. 405.

El gobierno no es controlador y la autoridad del rey es neutra, reina pero no gobierna.

Su política es muy burguesa al decir que es la propiedad la única que hace a los hombres capaces del ejercicio de los derechos políticos. Piensa que corresponde al comercio y a la industria el sostener a la libertad.

Constant es uno de los pocos autores de la época que van distinguiendo la falta de uniformidad del liberalismo, así como sus profundas bifurcaciones.

Otro gran escritor liberal de la época es Alexis de Tocqueville, aunque su obra no es representativa de una amplia corriente de pensamiento. Toda su obra está dominada por el tema de la libertad. Constantemente se plantea cómo conciliar la libertad con la nivelación igualitaria y cómo salvar y proteger la libertad.

Tocqueville, siendo un aristócrata teme profundamente a la democracia aunque comprende que es inútil oponerse a ella, ya que la sociedad evoluciona necesariamente hacia la igualdad, hacia el nivelamiento. Sabe que es vital conocer la democracia para impedir que ésta degenera en la anarquía o en el despotismo.

En cuanto a la organización de los poderes, Tocqueville no cree en los cuerpos intermedios, es partidario de un sistema bicameral y detesta el presidencialismo y su confianza es limitada en cuanto a que las instituciones políticas puedan garantizar la libertad. Desconfianza que el tiempo se ha encargado de confirmar.

Continuando en nuestra exposición de pensadores liberales, llegamos a John Stuart Mill, quien como bien señala Touchard, al igual que Tocqueville no es un pensador representativo de la corriente general de la época. Su obra es contemporánea a una crisis del liberalismo, en donde observa que no es posible reducir la vida social a algunos principios de mecánica²³. Mill estima que no puede existir un gobierno liberal si no existe una sociedad liberal.

La libertad es para Mill, un bien en sí mismo, y no sólo un bien individual, sino también social, reafirmando en su obra los llamados "derechos fundamentales". Sin embargo, critica al capitalismo y cree que el Estado debe tratar de realizar las condiciones de la libertad. Consecuentemente, su liberalismo se opone a la filosofía del "laissez faire".

²³ J. Touchard. Op. Cit. Pág. 412.

En el desarrollo de su obra, Mill pasa del culto del individuo al culto de las individualidades y al culto de las élites.

Siguiendo con esta idea, Mill señala que demostrar que las personas están calificadas para participar en un gobierno requiere como mínimo, mostrar que "han adquirido los requisitos más comunes y esenciales para promover con su inteligencia sus propios intereses".²⁴ A los que no reunían estos requisitos se les debían negar el sufragio hasta que adquiriesen la idoneidad. Sólo una minoría calificada, por lo tanto, podía ser gobernante.

Su criterio es el de la exclusividad, a diferencia del de inclusividad. Aquél sostiene el dogma de la minoría calificada para gobernar, mientras que este último sostiene que el derecho a gobernar es un derecho universal de todos los hombres y siempre podrá existir un gobierno de "todos" en cualquier grupo humano.

Así, la pregunta de Mill, al igual que la de Platón será: ¿quiénes son los que están mejor calificados para

²⁴ Dahl, Robert A. La Democracia y sus Críticos. Editorial Paidós, Madrid, España, 1992, Pág. 153.

governar? ya que para ambos, la acción de gobierno debe limitarse a quienes están capacitados para realizarla.

Nada revela mejor esta idea que la frase de Mill donde después de haber afirmado que "el único gobierno capaz de satisfacer plenamente las exigencias del estado social es aquél en el que participa el pueblo" añade que "no es posible que todos participen personalmente en cualquier cuestión pública, y de ello se desprende que el tipo ideal de gobierno perfecto debe ser representativo".²⁵

Con el análisis de esta última idea, vemos que el liberalismo se asociaba ya a la República, ya que el meollo de ésta es precisamente la representatividad, ante la imposibilidad y ante la ineficiencia e ineficacia de la idea de un "gobierno del pueblo". Esta representatividad se materializaría a través del sufragio, conservándose y garantizándose así la democracia, aunque sólo desde el punto de vista formal. El sufragio sostenido aquí sería el universal, sin embargo, Mill en su elitismo, dice que "el sufragio universal debe ser precedido de la instrucción

²⁵ R. Dahl. Op. Cit. Pág. 415.

universal".²⁶ Obviamente esta idea se vería atacada por la reacción social.

Originariamente, como bien señala Carlos S. Fayt, sin sufragio universal, con la ausencia del pueblo íntegro en el proceso electoral, existía un gobierno sobre el pueblo antes que un gobierno del pueblo. Así es que inicialmente, la democracia y el sufragio se redujeron a una técnica para salvaguardar al individuo de la intervención del gobierno. La democracia moderna fue significando cada vez más libertad y ausencia de intervención del gobierno, caracterizándose como democracia indirecta o representativa.

Pero la estructura y el orden social establecidos por el liberalismo a través del gobierno democrático debían necesariamente entrar en conflicto. Los valores del liberalismo son la tolerancia y el elitismo, valores que no encuadran en el marco de la democracia ya que lo que ésta postula es la igualdad de oportunidades formales de participación.

Con el logro del sufragio universal, el dominio de lo político por parte de partidos fue desintegrando la imagen

²⁶ Ibidem. Pág. 158.

estática de la escena política y la democracia se transformaba poco a poco, en un orden social nuevo.

I.4 El Concepto Social

La concepción liberal forjó su organización política en la creencia de que a través de la consagración y la defensa de los supuestos de la generalidad de la ley, la igualdad ante la ley y la autonomía de la voluntad en las relaciones entre particulares, quedaba definitivamente garantizada la libertad en la sociedad e instaurado un orden justo del que el Estado aparecía como máximo guardián. La quiebra histórica de esos tres supuestos básicos -generalidad, igualdad y autonomía- determinó la obligada inversión de los fines del Estado, transformando a éste de mero guardián del orden en corrector del mismo.

Por lo anterior, no es sorprendente que la necesidad de obtener una mínima legitimidad política haya conducido a dar por buena la fórmula del Estado social.

La transición de la ideología liberal, como sistema legitimador del Estado clásico, a la ideología democrática, como criterio fundamentador del moderno Estado social se ha visto acompañada de una transformación en el sistema de relaciones entre la sociedad y el Estado.

La socialización del Estado se ha expresado con los llamados derechos sociales. Frente al individualismo definidor del liberalismo, y en cierto modo como defensa contra las dificultades y problemas generados por el modelo de sociedad liberal, construido sobre la abstracción del hombre aislado, surge un modelo de organización social radicalmente diferente, articulado en grupos y corporaciones²⁷.

Después del auge del liberalismo en el mundo, vino la esperada reacción proletaria, de masas, en contra de la noción excluyente del derecho al sufragio y al poder gubernamental que postulaba dicha corriente liberal. Se protestaba contra la falta de igualdad procesal de oportunidades, en donde sólo los más calificados en teoría, pueden votar y pueden acceder a puestos de gobierno.

La explosión de fuerzas sociales oprimidas impuso una nueva concepción política, social y económica que implicó la acción positiva del Estado para garantizar la eficacia real de los derechos del hombre.

²⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Problemas Actuales del Derecho Constitucional. Editorial UNAM, México, 1994, Págs. 393-395.

Surge una nueva concepción de los fines del derecho y del Estado. En la época liberal se estimaba que el Estado tenía como finalidad la "conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre", y particularmente los derechos de libertad. Este régimen liberal en lo político se unía al régimen liberal en lo económico y se dio el liberalismo capitalista y burgués.

Se partía de que la libertad y la igualdad ante la ley iban a lograr por sí solas la justicia. La historia ha demostrado que esto era falso. De nada sirve la igualdad ante la ley cuando hay desigualdades reales que contribuyen a la injusticia y a la opresión.

Surge entonces la nueva ideología de acuerdo con la cual el derecho y el Estado deben intervenir para lograr no sólo la coexistencia de libertades, sino el bienestar y la justicia.

Así, un régimen democrático bajo esta concepción será aquél que garantice a la sociedad que todos sus integrantes tengan igualdad de oportunidades para elegir a sus gobernantes y para acceder a puestos públicos en un clima de protección a las masas y consideración por las clases oprimidas.

La democracia, así concebida, será también la que garantice los derechos sociales, entendidos como los derechos de la organización de las clases y grupos sociales desprotegidos frente a la economía para la promoción y defensa de sus derechos colectivos e individuales.

Un régimen democrático, por tanto, se encaminará al mantenimiento de la justicia social.

Con la influencia de la corriente social, se observa la transformación de la estructura estatal liberal a formas más amplias de integración política en donde se incluye a organizaciones y círculos diversos de la sociedad.

Esto significa la desaparición del individualismo característico del Estado liberal y la sustitución por grupos en los que los individuos actúan y operan.

En tal virtud, la democracia "social", será aquella que pretenda canalizar los intereses de los distintos grupos sociales; procurando su armonización al coordinar los diversos intereses, frecuentemente contrarios, de dichos grupos. Por tanto, bajo esta concepción, un régimen democrático se puede resumir al decir que es aquél que

asegura al individuo sus derechos individuales y grupales o colectivos, no concentrando el poder en una persona o grupo.

Es fácil observar cómo este concepto social de la democracia pueda inducir al error de afirmar que la democracia es una forma de vida, ya que la concepción social busca introducir a la democracia en todos los ámbitos de la interacción social y la usa como escudo protector para las clases oprimidas. Quiere que la democracia sea una fuerza todopoderosa reivindicadora de los oprimidos lo cual obliga al gobierno a comprometerse con mayores demandas de las que realmente puede satisfacer. Esto genera la demagogia característica de la democracia entendida como forma de vida.

I.5 El Concepto Procedimental

Una vez que ya han quedado señalados los diferentes conceptos de la democracia, es necesario abordar el esquema general del concepto que creemos más adecuado para definir a la democracia.

Por medio de la concepción liberal de la democracia, quedaron fijadas y constitucionalizadas las reglas fundamentales que delimitaban las áreas de actividad del aparato gubernamental y de la sociedad civil.

Poco a poco, a finales del siglo XIX, la ideología liberal fue perfilando un elemento que habría de regir hasta nuestros días, gobernando la actividad tanto de la sociedad política como la civil. Este elemento, que fue erigiéndose al paso del tiempo en deidad, no es nada más que la razón, y con ella, el racionalismo como ideología imperante.

El racionalismo busca encuadrar todo, la vida misma, en normas, reglas, procedimientos, proposiciones. Busca crear leyes que rijan toda la actividad. La razón dicta que es necesario organizar todos los aspectos de la vida social, política y económica por medio de regulaciones específicas.

Es el momento en que surgen constituciones, códigos, reglamentos y decretos de manera desmedida.

Los autores del momento, alrededor de los cuales se va conformando esta cosmovisión son Emanuel Kant, Hans Kelsen y Max Weber, creando este último el Estado legal-racional. Todos predicán el mundo del deber ser; la supremacía de la razón manifestada a través de la legislación. No hay aspecto de la vida que no pueda ser regulado u organizado.

Era una consecuencia inminente que la democracia se fuera concibiendo meramente como un concepto formal. Se le despoja de todo romanticismo quedando únicamente el concepto frío de democracia como un proceso a seguir para alcanzar la justicia y la vida en comunidad. Es este concepto el que se desarrolla a continuación.

Como ya ha quedado asentado, "democracia" significa, literalmente, un gobierno del pueblo. Pero para que el pueblo soberano se autogubierne, debe contar con algún procedimiento o proceso de gobierno.

Ahora bien, las premisas y criterios del proceso democrático no están referidos a ninguna clase particular de asociación. Con esto, queda implícito que el proceso

democrático está justificado para cualquier tipo de asociación. Aunque, históricamente, los defensores de la democracia han centrado su atención en el Estado, y como dice Robert Dahl, sea o no la más importante de las asociaciones humanas, el Estado es incuestionablemente una asociación decisiva.

Es el italiano Norberto Bobbio quien claramente expresa lo que se entiende por el concepto procesal, explicando que "por régimen democrático se entiende un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados"²⁸.

La claridad de esta definición radica en que Bobbio no define a la democracia por lo que debiera ser, sino por lo que efectivamente es, y la ventaja es que no hace de la democracia un fin, sino un medio para la realización de las aspiraciones de una colectividad.

Por otro lado, Bobbio hace un profundo análisis de las ventajas de la democracia, y comenta las "falsas promesas" que se le han atribuido a la democracia y que han

²⁸ Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica, México, 1991, Pág. 9.

contribuido a idealizarla y a presionarla para que dé resultados, que si se analizan objetivamente, no puede llevar a cabo.

Las falsas promesas son las siguientes:

(a) La Sociedad Pluralista:

La democracia nació de una concepción individualista de la sociedad, es decir, de una concepción por la cual, contrariamente a la concepción orgánica dominante en la Antigüedad y en la Edad Media según la cual el todo es primero que las partes, la sociedad, toda forma de sociedad, especialmente la sociedad política, es un producto artificial de la voluntad de los individuos. Los tres sucesos que caracterizan la filosofía social de la época moderna y que confluyeron en la formación de la concepción individualista de la sociedad y del Estado y en la disolución de la concepción orgánica son: a) el contractualismo del siglo XVII y XVIII, que parte de la hipótesis de que antes de la sociedad civil existe el Estado de naturaleza, en el que los soberanos son los individuos libres e iguales, los cuales se ponen de acuerdo para dar vida a un poder común que tiene la función de garantizar la vida y la libertad de estos individuos (además de su

propiedad); b) el nacimiento de la economía política; c) la filosofía utilitarista, de Bentham a Mill, según la cual el único criterio para fundamentar una ética objetiva y, por tanto, para distinguir el bien del mal sin recurrir a conceptos vagos como "naturaleza" o cosas por el estilo, es el de partir de consideraciones de condiciones esencialmente individuales, como el placer y el dolor, y de resolver el problema tradicional del bien común en la suma de los bienes individuales o, de acuerdo con la fórmula de Bentham, en la felicidad del mayor número.

Partiendo de la hipótesis del individuo soberano que, al ponerse de acuerdo con otros individuos igualmente soberanos, crea la sociedad política, la doctrina democrática había ideado un Estado sin cuerpos intermedios, característicos de la sociedad corporativa de las ciudades medievales, una sociedad política en la que, entre el pueblo soberano, compuesto por muchos individuos (un voto por cabeza) y sus representantes, no existiesen las sociedades particulares. Lo que ha sucedido en los Estados democráticos es exactamente lo opuesto: los grupos se han vuelto cada vez más los sujetos políticamente pertinentes, las grandes organizaciones, las asociaciones de la más diferente naturaleza, los sindicatos de las más diversas actividades, los partidos de las más diferentes ideologías

y, cada vez menos, los individuos. Son los grupos los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la que ya no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, compuesto por individuos que adquirieron el Derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno.

La realidad que tenemos ante nosotros es la de una sociedad centrifuga, que no tiene un solo centro de poder, sino muchos. La sociedad real que subyace en los gobiernos democráticos es pluralista.

(b) La Persistencia de las Oligarquías:

La segunda falsa promesa es que con la democracia se derrota al poder oligárquico, a las élites. Naturalmente, la presencia de élites en el poder no borra la diferencia entre regímenes democráticos y autocráticos, las formas de gobierno se distinguen por su diferente formación y organización.

Bobbio sostiene que la característica de un gobierno democrático no es la ausencia de élites, sino la presencia de muchas élites que compiten entre ellas por la conquista del voto popular.

(c) El Espacio Limitado:

Si la democracia no ha logrado derrotar totalmente al poder oligárquico, mucho menos ha conseguido ocupar todos los espacios en los que se ejerce un poder que toma decisiones obligatorias para un completo grupo social. En otras palabras, cuando se desea conocer si se ha dado un desarrollo de la democracia en un determinado país no se debería investigar si aumentó o no el número de quienes tienen derecho a participar en las decisiones que les atañen, sino los espacios en los que pueden ejercer ese derecho.

(d) El Ciudadano No Educado:

La sexta falsa promesa se refiere a la educación de la ciudadanía. En los discursos sobre la democracia, desde hace dos siglos hasta ahora, jamás falta el argumento de acuerdo con el cual la educación para la democracia se desarrolla en el mismo sentido que la práctica democrática.

Mill, distingue a los ciudadanos en activos y pasivos y especifica que en general los gobernantes prefieren a los segundos porque es más fácil tener

controlados a súbditos dóciles e indiferentes, pero la democracia necesita de los primeros.

Esta recomendación de Mill no ha sido muy bien acatada, ya que aún en las democracias más consolidadas existe el fenómeno de la apatía política.

Todas estas falsas promesas, bien analizadas, no eran promesas que se podían cumplir. El proyecto democrático fue pensado para una sociedad menos compleja que la de hoy. Las promesas no fueron cumplidas debido a los obstáculos no previstos, por ejemplo:

Primero: conforme las sociedades pasaron de una economía familiar a una economía de mercado, y de una economía de mercado a una economía protegida, regulada, planificada, aumentaron los problemas políticos que requirieron capacidad técnica. Los problemas técnicos necesitan de expertos, de un conjunto cada vez más grande de personal especializado.

La tecnocracia y la democracia son antiéticas: si el protagonista de la sociedad industrial es el experto, entonces quien lleva el papel principal en dicha sociedad no puede ser el ciudadano común y corriente. La democracia se

basa en la hipótesis de que todos pueden tomar decisiones sobre todo; por el contrario, la tecnocracia pretende que los que tomen las decisiones sean los pocos que entienden de tales asuntos.

Segundo: El crecimiento continuo del aparato burocrático, de un aparato de poder ordenado jerárquicamente, y en consecuencia diametralmente opuesto al sistema de poder democrático. Si consideramos el sistema político como una pirámide bajo el supuesto de que en una sociedad existan diversos grados de poder, en la sociedad democrática el poder fluye de la base al vértice; en una sociedad burocrática, por el contrario, se mueve del vértice a la base.

Tercero, se refiere al rendimiento del sistema democrático en su conjunto. Primero el Estado liberal y después su ampliación, el Estado democrático, han contribuido a emancipar la sociedad civil del sistema político. Este proceso de emancipación ha hecho que la sociedad civil se haya vuelto cada vez más una fuente inagotable de demandas al gobierno, el cual para cumplir correctamente sus funciones debe responder adecuadamente pero, ¿cómo puede el gobierno responder si las peticiones que provienen de una sociedad libre y emancipada cada vez

son más numerosas, cada vez más inalcanzables, cada vez más costosas? Bobbio ha dicho que la condición necesaria de todo gobierno democrático es la protección de las libertades civiles: la libertad de prensa, la libertad de reunión y de asociación, son vías por medio de las cuales el ciudadano puede dirigirse a sus gobernantes para pedir ventajas, beneficios, facilidades, una más equitativa distribución de la riqueza, etcétera. La cantidad y la rapidez de estas demandas son tales que ningún sistema político, por muy eficiente que sea, es capaz de adecuarse a ellas. De aquí deriva el llamado "sobrecargo" y la necesidad en la que se encuentra el sistema político de tomar decisiones drásticas; pero una alternativa excluye a la otra. El tomar una alternativa no satisface, sino crea descontento.

Además, la rapidez con la que se presentan las demandas al gobierno por parte de los ciudadanos, está en contraste con la lentitud de los complejos procedimientos del sistema político democrático, por medio de los cuales la clase política debe tomar las decisiones adecuadas.

Después de lo expresado aquí, cualquiera podría esperar una visión catastrófica del porvenir de la democracia, pero ese no es el caso. En estos últimos cuarenta años, el espacio de los regímenes democráticos ha aumentado

progresivamente. La diferencia sustancial entre regímenes democráticos y autocráticos permanece. El contenido mínimo del Estado democrático no ha decaído: garantía de los principales derechos de libertad, existencia de varios partidos en competencia, elecciones periódicas y sufragio universal, decisiones colectivas o tomadas en base al principio de mayoría. Existen democracias más sólidas o menos sólidas, más vulnerables o menos vulnerables; hay diversos grados de aproximación al modelo ideal, pero aun la más alejada del modelo no puede ser de ninguna manera confundida con un Estado autocrático²⁹.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, la democracia entendida como método, está abierta a todos los posibles contenidos. Sin embargo, hay que decir que también es muy rígida en cuanto a las instituciones sobre las que reposa, ya que de ellas dependen las ventajas y éxitos de su método. Entre estas instituciones podemos citar a los partidos políticos autorizados para fungir como mediadores entre sociedad civil y gobierno. Sin embargo, no siempre fue así. Los partidos nacieron y se consolidaron como una respuesta de las clases populares a una democracia de sufragio restringido que las excluía en el ejercicio de sus derechos

²⁹ Ibidem. Págs. 11-15.

políticos. Pero las élites burguesas no les dieron entrada en el marco del Estado. Sólo cuando la situación empezó a hacerse insostenible para la propia coherencia interna del ordenamiento jurídico burgués, fue cuando empezaron a aparecer las primeras referencias parciales a los partidos, que aludían a aspectos concretos de su actividad, aunque no de su verdadera significación sociológica y política.

Así se explica que las primeras normas legales que mencionan a los partidos desde una perspectiva jurídico-política, sean las normas del derecho electoral. La obligada regulación de los comités electorales llevaba implícita la referencia a los partidos. Sin embargo, el partido político como organización social, con una ideología desde la que aspira a la conquista del poder, continuaba siendo marginado del ámbito de las consideraciones jurídicas.

Fue hasta los años treinta cuando el término "legalización de los partidos" se empezaba a generalizar. A partir de entonces, la problemática de los partidos cambió de dirección. De la abierta hostilidad por parte del Estado, se pasó al inexorable reconocimiento de los mismos. El proceso se consuma en el derecho constitucional de la postguerra, en el que los partidos se convierten en

elementos integrantes del orden constitucional que "determinan la política nacional".

En este contexto, existen corrientes que manifiestan que con la regulación y reconocimiento formal de los partidos, las instituciones básicas de la democracia constitucional se han visto afectadas. Los principios constitucionales que parecían intangibles, como el de la división de poderes, o la prohibición del mandato imperativo, han quedado reducidos a ficciones jurídicas, esto en virtud de que los representantes en el gobierno no actúan libremente, sino obedeciendo órdenes y lineamientos del partido. Por otro lado, la función de mutuo control entre los distintos poderes que pretendía satisfacer la teoría de la división de poderes, ha sido, se dice, sustituida por una nueva forma de equilibrio. El juego de pesos y contrapesos entre los poderes del gobierno se produce ahora entre mayorías y minorías; entre los partidos que ganan elecciones y los que pierden elecciones.

Ha surgido así, el fenómeno de los partidos como el fenómeno más característico y representativo del Estado actual. Lo que ha ocurrido es que los órganos e instituciones estatales han dejado de ser los centros de

mediación de los intereses particulares para convertirse en centros de mediación de los partidos³⁰

Volviendo a Bobbio, quien es el máximo representante de la ideología procedimental, explica que hay que considerar a la democracia como un conjunto de reglas que establecen en primer lugar, quién está autorizado para tomar decisiones colectivas y en segundo lugar, bajo qué procedimiento.

Ahora bien, la regla fundamental de la democracia es la regla de mayoría, es decir, la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas y por lo tanto obligatorias para todo el grupo.

William Nelson³¹ comenta sobre esta regla precisamente diciendo que es una regla abstracta, y existen cuestiones graves sobre la factibilidad práctica de los sistemas que se ajusten a dicha regla. Nelson acertadamente opina que es preciso preguntarse si existe alguna razón para que se crea que la democracia mayoritaria sea un sistema justo de gobierno. Como tantas veces se ha considerado, creemos

³⁰ IIJ. Op. Cit. Págs. 396-398.

³¹ Nelson, William N. La Justificación de la Democracia. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1986, Pág. 32.

pertinente plantear en este caso que las mayorías no necesariamente tienen la razón. Finalmente, Nelson define la regla de mayoría aclarando que no confiere poder especial a nadie en concreto, ya que distribuye el poder con igualdad.

Pero, ¿qué hace que un proceso sea democrático? ¿En dónde radica su justicia? Es Robert Dahl quien nos señala cinco lineamientos que consideramos ser la "fórmula" del proceso democrático³².

A. Participación Efectiva: los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar su opinión.

B. Igualdad de los Votos en la Etapa Decisoria: El peso de la opción expresada de los ciudadanos se considerará igual al de las opciones que expresen cualesquiera otros ciudadanos.

C. Comprensión Esclarecida: cada ciudadano debe contar con oportunidades apropiadas e iguales para descubrir

³² R. Dahl, Op. Cit., Pág. 170.

y en su caso convalidar la elección de los asuntos que se debatirán así como sus consecuencias.

D. Control del Programa de Acción: el ciudadano debe tener oportunidad de decidir cómo y en qué orden se resolverán las cuestiones a debatirse.

E. Criterio de Inclusión: deben incluirse en los debates a todos los adultos sujetos a las decisiones colectivas obligatorias de la asociación.

Sin embargo, a pesar de que el concepto procesal de la democracia parece encuadrar todo lo que hay que saber de ella y se nos presenta como una fórmula simple, existen ciertos puntos que no se consideran. Por citar algunos, hay que preguntarnos si el proceso democrático es un medio por el cual algún conjunto de personas puede autogobernarse, ¿cuál es el conjunto de personas apropiado para llevar a la práctica el proceso democrático? Es decir, si "democracia" es el gobierno del pueblo, ¿qué es "el pueblo"?

"Pueblo" no es sólo un concepto ambiguo, precisamente porque no existe sino como metáfora de un conjunto llamado "pueblo" diferente de los individuos que lo componen, pero también es un concepto engañoso: siempre se ha hablado de

"pueblo", comenzando por el populus romano para pasar al pueblo de las ciudades medievales y llegar a los gobiernos populares de la época moderna, aun cuando los derechos políticos pertenecían a una minoría de la población. En la doctrina del derecho público moderno se llama "pueblo" a uno de los elementos constitutivos del Estado, tengan o no, los individuos que lo componen, el derecho activae civitatis. El pueblo ha sido considerado soberano incluso cuando los que participaban en el poder político en primera persona o por interpósita persona del representante, eran una minoría de la población. Se podría hablar apropiadamente de soberanía popular sólo desde el momento en que fue instituido el sufragio universal; pero de soberanía popular se ha hablado también en siglos anteriores: a propósito del demos griego y del populus romanus; en referencia a las comunidades políticas en las que inclusive existían esclavos, que carecían ya no tan sólo de los derechos políticos sino de derechos civiles; a propósito del pueblo de los estados representativos mucho antes de que los derechos políticos fuesen atribuidos a todos los ciudadanos de ambos sexos mayores de edad.

En la democracia moderna, el soberano no es el pueblo, sino todos los ciudadanos. El pueblo es una abstracción, pero los individuos que la componen son una realidad.

Por otro lado, está claro que el proceso democrático debe materializarse de algún modo, pero, ¿existe un único conjunto de instituciones necesarias para realizar el proceso? ¿Es posible que los requisitos institucionales varíen según cada sociedad a la que se aplique el proceso democrático?

También hay que admitir que los criterios del proceso antes expuestos nunca se han cumplido al pie de la letra, y si éste siempre es el caso, ¿qué grado de aproximación se consideraría apropiado para llamar razonablemente "democracia" a un sistema político?

Pasando a otro punto y siguiendo dentro del concepto procesal de la democracia, hay que remarcar un elemento crucial que son las "reglas del juego". Esto por dos razones. Primero, porque lo que distingue a un sistema democrático de los sistemas no democráticos es su conjunto específico de reglas de juego; y en segundo lugar, porque lo que distingue a un sistema democrático es el hecho de que dichas reglas sean mucho más elaboradas y hayan sido constitucionalizadas.

Como bien señala Bobbio, claro que no es suficiente que un gobierno respete las reglas del juego para que sea un

buen gobierno, pero en ciertas circunstancias históricas, en las que la lucha política se lleva a cabo de acuerdo a ciertas reglas se acercará más a un sistema de democracia. Ahora bien, las reglas del juego pueden ser modificadas a causa del devenir histórico y es por lo mismo que no todas las constituciones democráticas tienen las mismas reglas.

Pero también habrá que considerar la otra cara de la moneda, que en este caso nos la presenta Nelson. Este dice, que según lo que entiende de la teoría procesal, el gobierno democrático se define como una forma de la regla de la mayoría, ya que ésta es intrínsecamente justa para la toma de decisiones sociales. Su crítica llega a ser acertada, ya que manifiesta que la justicia procesal de un sistema de gobierno no justifica dicho sistema. Es decir, el simple hecho de que un gobierno respete y siga las reglas de juego del sistema, no es prueba suficiente de que ahí exista un sistema democrático, porque hay que examinar antes que cualquier cosa la justicia o injusticia de las propias reglas de juego, y hay que examinar el contexto histórico y social de la sociedad en la que se pretenden implementar. Con estas escasas consideraciones nos es suficiente para ver que las cosas no son tan simples, ni que todo es o blanco o negro, por ello se dificulta el estudio y análisis de la democracia.

Ahora bien, tenemos que materializar el concepto de "reglas del juego", y esto sólo lo podemos hacer a través de las leyes, que plasman el sentir y el pensar de una comunidad en códigos o constituciones, siguiendo la tendencia racionalista que nos domina.

En contraposición a lo que Bobbio³³ llama "gobierno de leyes", existe el "gobierno de hombres", en el cual la voluntad del jefe de gobierno es la máxima autoridad. Esto se ha prestado, dada su inseguridad, a tiranías, dictaduras y regímenes totalitarios. Por lo que necesariamente surge la pregunta: ¿Cuál de estos dos gobiernos es preferible? Y es el mismo Bobbio quien nos da una guía al reiterar que la democracia no es otra cosa más que un conjunto de reglas para que una comunidad funcione justa y debidamente y para solucionar conflictos. Por lo tanto, un buen gobierno democrático será el que respete rigurosamente dichas reglas, por lo que el italiano concluye que la democracia es el gobierno de las leyes por excelencia, convirtiéndose Bobbio con ello, en el máximo defensor del concepto procesal.

Nosotros no diferimos mucho de esta opinión, pero creemos que hay que profundizar un poco más e ir al meollo

³³ N. Bobbio. Op. Cit. Pág. 127.

de la teoría, ir a las mismas "reglas del juego", y ahí donde estas reglas garanticen justicia, equidad, distribución, garantías, paz, representatividad y oportunidad a los miembros de una comunidad, podremos decir que si un gobierno respeta estas reglas o leyes, habrá un gobierno democrático pleno.

CAPITULO II

**EL SOPORTE CONSTITUCIONAL
DE LA IDEA DE LA DEMOCRACIA
EN MEXICO**

II.1 La Constitución de 1917; Entorno Histórico y Texto del Artículo 3°.

Al comienzo del Siglo XX, se empezaba a fortalecer la reforma social, a través de la cual se planteaban las reivindicaciones del campesino, del obrero y de la población en general.

La Revolución de 1910 habría de restituir los ideales y principios gestados por la Independencia y la Reforma, pero agregaba otros nuevos de carácter eminentemente social y económico. Con la Revolución, que duraría hasta 1917, México estableció las bases de un Estado social y un derecho social.

Pero los reclamos de la sociedad no podían conciliarse con la Constitución liberal e individualista de 1857, en la cual se cerraron expresamente las puertas a dichas necesidades sociales. La lucha revolucionaria se entabló en un principio, en contra del gobierno y en nombre de la misma ley suprema, invocando razones puramente políticas como fueron el respecto al sufragio y la no reelección, por ello se le llamó a la revolución, constitucionalista. Sin embargo, esta lucha de Francisco I. Madero fue complementada

y aún superada por las exigencias de justicia social de obreros y campesinos.

A pesar de este conflicto, no se pensó en atacar la Constitución del '57, sino solamente en reformarla, aún y cuando dicha Constitución seguía siendo el estandarte del partido liberal. No obstante lo anterior, sin menoscabar el respeto que se tenía por dicha Constitución decimonónica, la revolución constitucionalista emitió una nueva Constitución.

La nueva Constitución, la de 1917 promulgada por el entonces Primer Jefe, Venustiano Carranza, a pesar de alzarse contra el individualismo liberal de la Constitución anterior, recoge y respeta los postulados políticos de aquélla. La obra de Carranza no toca la parte de la Constitución del '57 que en su texto regulaba relaciones del Estado con la Iglesia tampoco, aunque señalaba un marcado anticlericalismo.

El toque original y propio del constituyente de Querétaro, consistió en las novedades que introdujo en las materias obrera y agraria.

El proyecto constituyente decía "no desconocer el peligro de tocar la Constitución de 1857, consagrada con el

carifio del pueblo en la lucha y sufrimiento de muchos años, como el símbolo de su soberanía y el baluarte de sus libertades".³⁴ Sin embargo, aseguró que con las reformas proyectadas no se buscaba fundar un gobierno absoluto, sino que se respetaría la forma de gobierno establecida.

Por las razones antes expuestas, Tena Ramírez, al hablar de la Constitución de 1917, dice que al haber el Estado mexicano alcanzado la integración completa de su ser a través de las Constituciones desde 1814 hasta 1857, la de 1917 se preocupó entonces de resolver el problema social, esa era su encomienda específica dado el contexto histórico de los comienzos del siglo actual.

Para lograr su objetivo, el modelo creado por la Revolución, colocó al Estado en una posición más fuerte que la del árbitro del liberalismo. Le asignó el papel de conductor del desarrollo político, económico y social del pueblo.

La nueva fortaleza del Estado se derivaba de las posibilidades constitucionales que se le otorgaban para

³⁴ Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1975. Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1975, Pág. 810.

garantizar las libertades humanas y ciudadanas, previendo a la vez, el desarrollo económico y social de la nación.

En cuanto al tema que nos atañe específicamente, es muy interesante resaltar el hecho de que Don Venustiano Carranza, al dirigir su mensaje al constituyente de 1917 con respecto al nuevo proyecto, nunca menciona la palabra democracia. Sus palabras giran en torno a ella, y es obvio que lo que se busca es eso precisamente, pero nunca llega al grado de manifestarlo expresamente. Es quizás porque en ese momento histórico no se sentía la necesidad imperante de tener a la democracia como estandarte político. Más bien, aunque todo apuntaba a ella, se le daba mayor énfasis a la reforma social. En ese momento, nos parece que esas palabras eran las que iban a guiar y a justificar la actividad política, social y económica del México de principios de siglo.

Carranza habla de un sistema parlamentario innovador recomendado como sistema de gobierno infalible contra la dictadura y la anarquía. También señala que los pueblos necesitan gobiernos fuertes, sin que por ello caigan en la exageración de ser despóticos, para que exista orden en la sociedad y por consiguiente la libertad. Reorganiza la forma de elegir al presidente, pasando de ser mediata a

directa y suprime la reelección. Manifiesta literalmente que "si se designa al presidente directamente por el pueblo, y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración prudente de las diversas clases sociales y por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo. El Gobierno entonces, será justo y fuerte".³⁵

Con estas palabras, observamos claramente los elementos básicos de la teoría democrática, aunque enfocados desde el punto de vista del gobierno, más que del pueblo. Sin embargo, nunca llega a concretar estas ideas en el concepto de una democracia, nunca la llega a definir, haciéndonos pensar, por lo tanto, que no habrá sido tan importante en ese momento dicha consideración, aunque se gestaban las semillas que más adelante habrían de florecer.

Asimismo, el texto aprobado y promulgado de la Constitución de 1917 no habla en ninguna parte de algún concepto de democracia y su artículo tercero, en donde

³⁵ Ibidem. Pág. 760.

posteriormente habría de incluirse dicho concepto, rezaba como sigue:

"Art. 3º. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."³⁶

³⁶ Ibidem. Pág. 881.

**II.2 La Reforma de 1934 al Artículo 3º: Entorno Histórico y
Texto del Artículo 3º**

Una vez terminado el gobierno de Carranza, ocupó la presidencia el general Alvaro Obregón en 1920. Su gobierno estuvo lleno de problemas internacionales y domésticos graves y basta citar a José Fuentes Mares para darnos cuenta de la situación en la que encontraba la democracia mexicana: "...don Venustiano fue parteaguas en la historia revolucionaria, origen de una total mentira y de una verdad a medias; la gran mentira del cambio político y la verdad a medias del cambio social. Pero más lejos aún fue Obregón, con sus dos banderas: la zapatista, de tierra para los pueblos, y la porfirica, de reelección para él."³⁷

En 1924, gana Plutarco Elías Calles las elecciones en un ambiente político en el cual la revolución maderista estaba casi sepultada, porque lo del "sufragio efectivo" ya no era muy creído, y lo de la no-reelección estaba a punto de expirar.

³⁷ Fuentes Mares, José, Biografía de una Nación, Editorial Océano, México, 1982, Pág. 253.

Los rasgos peculiares del gobierno callista fueron la reorganización administrativa del país, con importantes obras de infraestructura legal como leyes agrarias y laborales, y la fundación del Banco de México por un lado; y por el otro, la violentísima política anticatólica, el nacimiento del Partido Nacional Revolucionario, y por último, la eliminación del principio constitucional de no-reelección.

En 1928, después de asesinado Obregón, el único hombre fuerte del momento seguía siendo Calles, quien quería gobernar tras bambalinas, y comenzó así el período que José Vasconcelos llama "el pelelismo"³⁸, en el cual el Partido Nacional Revolucionario ya instituido, designa a su candidato, Emilio Portes Gil, quien ocupa la presidencia con aprobación de diputados y senadores. Portes Gil fue el primer "pelele" del "Jefe Máximo de la Revolución", es decir, del mismo Calles, quien así denominado manejaría tanto al PNR como a todo el país, aunque ya no en calidad de presidente.

Calles expresa, con un intento democrático, que para resolver los problemas políticos del país se requería de la

³⁸ Vasconcelos, José. Breve Historia de México. Edición Contemporánea, México, 1956, Pág. 500.

organización y funcionamiento de partidos políticos de principios definidos y vida permanente. Esto denota un punto interesante, el de un punto de vista estático tanto del gobierno como de la sociedad.

Viene luego la preocupación de quién será el segundo pelele. El PNR lanza a Pascual Ortiz Rubio como su candidato quien gana las elecciones y en 1929 se proclama su presidencia. Su gobierno fue gris, lo cual era justo lo que Calles quería, pues se trataba de cerrar el capítulo del caudillismo personalista y abrir el de las instituciones, empezando con el PNR que ejercía el control vertical sobre la población.

Una vez retirado Ortiz Rubio, se nombra al General Abelardo L. Rodríguez, el tercer pelele, como presidente. Durante su gobierno apoyó el anticlericalismo de Calles y es de él la idea de establecer en México la llamada "educación socialista", para cuyo fin el congreso modificó el artículo 3º Constitucional.

Ahora bien, después de este breve esbozo del entorno histórico de la reforma, pasaremos a analizar el pensamiento y el sentir general que condujo a dicha reforma.

Se produce una marcada aversión al Estado liberal, aduciendo que no era un instrumento social activo capaz de imponer postulados de reforma o altos ideales del mejoramiento común. El progreso social no era una finalidad asignada específicamente al Estado, era más bien encargada a los individuos. Se dice que el sistema ideológico liberal se derrumba claramente al aparecer las desigualdades, limitaciones y quebrantos de una lucha social.

Por estas razones, se produce la reacción en contra de dicho Estado liberal y se toma la bandera de un Estado fuerte y controlador de los destinos de la población por ser el único órgano capaz de guiar a la comunidad que dejada a su libre arbitrio llegaría seguramente al desastre.

Lo importante pasa a ser el delimitar la esfera de las facultades legales de los particulares frente al Estado y la doctrina imperante es la doctrina socialista que la Revolución Mexicana sustenta. Pero habrá que preguntarse si esa Revolución tan idealizada era realmente tan respetada como se decía, porque como mencionamos en los inicios de este punto, ya el mismo Obregón no la tomaba muy en serio. Sin embargo, se insistía en que el socialismo mexicano se inspiraba en los principios de la propia Constitución caracterizados por una intervención cada día más acentuada

del gobierno y por una dirección estatal en la economía que tendía a la socialización progresiva de los medios de producción. Así, la doctrina socialista sería la doctrina de la justicia.

Es interesante observar cómo va cambiando a través de las épocas, el concepto de la justicia, ya que lo que en un momento era justo, es decir, el hecho de que el pueblo decidiera libremente su vida social, económica y política con una ingerencia pequeña por parte del gobierno que solamente serviría de árbitro, ya no lo es en otro momento, sino que al contrario, se considera totalmente inconveniente para el mismo pueblo, que no puede guiarse por sí mismo porque es incapaz. Surge así el concepto de justicia de la tercera década de este siglo.

Si en el punto anterior de este capítulo vimos que no se hablaba de democracia directamente, al menos consideramos que los conceptos que se manejaban y las instituciones que se proponían se acercaban un poco a ella, y la voluntad popular tenía mayor cabida.

Esta década que hemos analizado, fue reaccionaria completamente, cerrando el paso a toda insinuación de democracia.

Nos parece que una frase del discurso de Calles, dado en Guadalajara el 20 de julio de 1934, nos ilustra muy bien el pensamiento político de la época: "Debemos entrar y apoderarnos de las conciencias; de la conciencia de la niñez; de la conciencia de la juventud, porque la juventud y la niñez pertenecen a la Revolución."³⁹

Estaba a punto de plasmarse la reforma al artículo tercero constitucional que reflejaba esta situación publicada el 13 de diciembre de 1934 en el Diario Oficial de la Federación y que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 3º.- La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres

³⁹ J. Fuentes Mares. Op. Cit. Pág. 271.

grados anteriores de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas, primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social y educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

II.3 La Reforma de 1946 al Artículo 3º; Entorno Histórico,
Influencias y Texto Actual

Al término del periodo presidencial de Lázaro Cárdenas sube al poder Don Manuel Avila Camacho, quien había sido previamente seleccionado por el mismo Cárdenas. Fue Avila Camacho un hombre afable y equilibrado que consignó la "unidad nacional" como el estandarte de su sexenio, lo cual le ganó la designación del "Presidente Caballero".

Los puntos más sobresalientes de su presidencia fueron sobre todo el logro de la convivencia pacífica del pueblo mexicano. El decoro exterior se impuso en la Administración.

El acto más trascendental del gobierno avilacamachista fue la declaración de guerra contra Alemania durante la Segunda Guerra Mundial. El ataque contra los dictadores de la época (Hitler y Mussolini), obligó a caracterizar a la democracia como la forma de gobierno que debían adoptar todos los pueblos, en base a los planteamientos que se hicieron a lo largo de la Segunda Guerra Mundial, previos al nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, por parte de las potencias aliadas y los países que los

acompañaban. La demagogia oficial adoptó la doctrina de la UNESCO en donde "el hombre" resultaba la medida de todas las cosas, y estaba en contra de toda estructura dictatorial que hacía al hombre víctima y esclavo de dicha estructura⁴⁰.

Consecuentemente, los enemigos del régimen oficial fueron categorizados como "nazi-fascistas". Los que criticaban la dictadura a la mexicana fueron acusados de enemigos de la libertad.

La oposición "nazi-fascista" fue privada de todo derecho, mientras que en nombre de la democracia y la libertad seguían creciendo los más disciplinados servidores del régimen imperante.

Por otro lado, Avila Camacho también reaccionó en contra de la reforma de 1934 al Artículo 3º Constitucional y propuso al Congreso una nueva redacción que reflejara el

⁴⁰ En cuanto a los preceptos y documentos internacionales que se refieren a los derechos políticos de los ciudadanos, es menester consultar los siguientes artículos: el artículo 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas; el artículo 20 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Para mayor consulta al respecto, véase Concha Malo Miguel. "Concepción y Defensa de los Derechos Políticos como Derechos Humanos". Los Derechos Políticos como Derechos Humanos. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de la UNAM, México, 1994, Págs. 15 a 38.

sentir moderno de la nación y la encaminara, bajo la ideología imperante de democracia y libertad, al progreso y al desarrollo, a la luz de los cambios que se estaban suscitando en el mundo.

El Congreso sustentó que la redacción del Artículo 3º anterior produciría un gran desconcierto y vio la necesidad de eliminar dicha versión tendenciosa cuya intención era estorbar el progreso anhelado. Manifestó querer reformar dicho artículo para afianzar la carrera independiente y libre que iba llevando el país.

La reforma propuesta en ese año de 1945 se apoyaba principalmente en la dolorosa experiencia de la guerra y buscaba vencer los obstáculos que había provocado la postguerra, tanto en el plano económico como político y social en base a las urgencias de un mundo en reconstrucción.

La doctrina adoptada por las Naciones Unidas debía ajustarse a las peculiaridades, experiencias e instituciones mexicanas y debía "combatir corrientes tiránicas y agresivas como las dictaduras y el nazi-fascismo para promover el sentido universal de una democracia que hiciera posible la acumulación de todo el poder de un pueblo en manos de un

dictador".⁴¹ La finalidad de la reforma trataría de impulsar y dar una mayor amplitud al concepto de la democracia, orientada por los postulados de las Naciones Unidas.

Es nuestra opinión que con el ánimo de ampliar el concepto democrático, el Congreso exageró un tanto en su ímpetu reformista y declaró a la democracia como una forma de vida, dándole un alcance que en realidad no tiene, pero esta crítica la reservaremos para los capítulos posteriores.

Volviendo a las consideraciones congresistas, se enalteció la frase de la "unidad nacional" sustentada por Avila Camacho como propósito fundamental de su gobierno. El Congreso la convierte en la meta a alcanzar para que el pueblo mexicano pudiera disfrutar de plena libertad y se enfocara al "perfeccionamiento" de las instituciones democráticas ya existentes en México.

Asimismo, surge otro concepto que sería también estandarte del momento: la solidaridad, señalándolo como un sentimiento necesario para el fin perseguido. Se consideró que la democracia sólo prosperaría tras de la solidaridad

⁴¹ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Tomo I. Editorial Porrúa, México, 1985, Pág. 233.

humana representada por la familia, la patria y la sociedad internacional para mantener fuera la anarquía y al despotismo. En este orden de ideas es fácil observar cómo también se puede caer en la exageración de considerar a la democracia como una forma de vida.

Con un ánimo realmente limpio de toda corrupción, el Congreso hace notar que la guerra enseñó al mundo que la organización y conservación de la paz no podían lograrse sin dos condiciones: la existencia de unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y el sentido universal de la democracia, que hiciera imposible la acumulación del poder en manos de un dictador. Sin estas dos premisas, cualquier acto sería frustrado, porque donde la arbitrariedad de un tirano se substituye a la soberanía del pueblo, desaparece la responsabilidad general.

Si analizamos cuidadosamente todo el proceso que ha quedado señalado, saltará a la vista que la reforma fue consecuencia no tanto de los cambios surgidos desde el interior del país, no vino de la convicción de que las cosas en México no estaban marchando de acuerdo a principios políticos elementales de libertad, democracia y sociedad civil, no fue efecto de la necesidad que tenía el pueblo de vivir y ejercer realmente sus derechos políticos. Muy al

contrario, la reforma fue una consecuencia del movimiento mundial, del cambio histórico y de la experiencia internacional, es decir, fue un cambio impuesto de afuera hacia adentro, un cambio adoptado por seguir la tendencia mundial, para no quedarse atrás en el devenir histórico y para hacer lo mismo, al menos teóricamente, que la comunidad mundial.

La influencia de C.J. Friedrich también es reflejada en la reforma ya que éste manifiesta: "Hoy en día se habla mucho de democracia. De un lado, los totalitarios están convencidos de que su orden político es la democracia verdadera y por el otro, en los países liberales se usa la palabra "democracia" para justificar cualquier tipo de política."⁴²

Es obvio que el romanticismo de esta ideología y de estas frases en particular, sedujeron al congresista de 1945, quien sin analizarlas con debida profundidad, creyó ciegamente en ellas y las copió en el texto de la reforma.

⁴² J. Moreno Collado. Op. Cit. Pág. 8.

En este punto observamos lo que expresa Giovanni Sartori⁴³ sobre el desdoblamiento de la democracia: por un lado la teoría empírica y por otro lado la teoría práctica. Esta distinción ha acabado en la separación de dos paralelas que no se encuentran jamás. Falta aquí una teoría realista y completa centrada en la interacción entre el deber ser y el ser. La exageración de ideales siempre fracasa, y queda pendiente el problema de la aplicabilidad, de cómo son realizables los ideales, ya que todos proponen ideales suspendidos en el aire, como fue el caso de esta reforma, pero nadie explica cómo realizarlos.

El texto del Artículo 3º en la Constitución actual en la parte conducente a la democracia, ha sido el mismo desde dicha reforma adoptada en 1945 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1946 y que a la letra dice:

"ARTICULO 3º.- La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la

⁴³ Sartori, Giovanni. La Democracia después del Comunismo. Alianza Editorial, Madrid, 1993, Págs. 71-73.

conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.....
....."

CAPITULO III

EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN LA CONSTITUCION DE 1917

III.1 El Liberalismo en México

El liberalismo en México ha sentido la influencia de algunos autores clásicos como Carl J. Friedrich y Georges Burdeau para darle un matiz muy especial que nos explica el porqué se entiende a la democracia como una forma de vida.

En general, la teoría de Burdeau ha sido adoptada como pilar de la teoría democrática mexicana al identificarse a la democracia como un sistema de gobierno tendiente a incluir la libertad en la relación política, siendo por tanto un régimen de libertad política porque la autoridad se funda en la voluntad de aquéllos a quienes obliga.

Es interesante analizar en qué categoría encuadra la democracia mexicana según la misma teoría de Burdeau, si en la "democracia gobernada", en la cual es el pueblo quien controla al gobierno, o en la "democracia gobernante", en donde es el mismo gobierno el que reclama la iniciativa del mando. Nos parece que, analizando la historia, la democracia en México nunca ha sido una democracia gobernada.

Ahora bien, en el Capítulo II se señalaron algunas distinciones hechas por Jean Touchard sobre el liberalismo;

es nuestra opinión que el liberalismo mexicano se ha identificado con dos de las categorías que él señala, siendo éstas las siguientes:

La primera categoría, es la del liberalismo y progreso técnico, que identifica al primero como una filosofía del progreso, del bienestar y del intelecto, adoptando el liberalismo mexicano esta corriente dinámica a través de todas las etapas que hemos señalado.

La segunda categoría, es la del liberalismo y la burguesía, en la cual se considera que el primero dio origen a la segunda. Este hecho es palpable hasta en nuestros días. La corriente liberal ha fomentado el fortalecimiento y ascenso de una élite que es la que controla la actividad política del país, considerándose dicha élite, como la única con la capacidad y preparación necesaria para llevar las riendas del país y asegurando su estancia permanente en dichas esferas.

Es curioso que el único elemento criticado del liberalismo, es decir, el poder desmesurado que ha otorgado a las élites, es el que más se haya desarrollado en México, cosa que nos hace dudar de las bondades de la filosofía liberal en general.

III.2 La Influencia de la Corriente Social y el Surgimiento del Constitucionalismo Social

La llamada "corriente social" inició su influencia en la etapa de la primera posguerra, pero no es sino hasta la segunda posguerra en donde quedan consagrados en las diversas constituciones una serie de principios vinculados con los factores sociales de las comunidades contemporáneas, en cuanto se advierte con mayor vigor, una tendencia hacia la formación y fortalecimiento de numerosos grupos sociales.

El Estado liberal buscaba precisamente la libertad de actuar, pero, dado su individualismo y la neutralidad que adoptaba ante las transformaciones sociales, no alcanzaba a realizar la justicia social, y la corriente social precisamente buscaba la implantación y mantenimiento de la justicia social en las comunidades. La justicia social pugna por los abusos del capricho individual, de los monopolios capitalistas. El concepto nuevo de "libertad" será el que se logre en una justa sociedad, y dicha justa sociedad no significa la igualdad, si por igualdad se entiende la equiparación de todos. Esa igualdad sólo se daría en las utopías. La igualdad de una sociedad justa ha de ser la de oportunidades, libremente asumidas por cada uno.

Ahora bien, un Estado social se caracteriza porque se basa en una sociedad en la cual los diferentes grupos sociales realizan cada uno sus propias funciones. Esto significa la desaparición del individualismo típico del Estado Liberal y su sustitución por grupos en los cuales se mueven, actúan y operan los individuos.

La base de esta sociedad es una conciencia de solidaridad, en donde los miembros de la sociedad se percatan de la necesidad de la unión.

Las ventajas teóricas de la estructura social basada en la existencia de grupos son que los individuos se desenvuelven mejor en grupos que ellos mismos eligen que en estructuras artificiales impuestas por el Estado; las diferencias de clase desaparecen al unirse en un mismo grupo individuos procedentes de distintos estratos; por último, el hecho de que los individuos pueden ser, a la vez, miembros de un sindicato, de un partido, de una cooperativa o de un grupo religioso, significa que cada uno de ellos puede hacer valer su opinión, no como un ser aislado, sino como miembro de estas agrupaciones, haciendo sentir su peso.

Una sociedad estructurada así posee una gran movilidad en contraposición al inmovilismo que ocurre en la estructura social del Estado liberal.

Lorenz von Stein⁴⁴, al analizar las relaciones entre Estado y Sociedad, intuye que la monarquía vería legitimada su función promoviendo el bienestar general. Esto supone el abandono del liberalismo clásico que disociaba Estado y Sociedad, e implica la exigencia de una política social que se relaciona con la sociedad pluralista social. En este sentido, la función del Estado social será la de ordenar a la sociedad plural, en acomodar cuadros sociales y evitar desequilibrios sociales. Por ello, es vital que, a diferencia del Estado liberal, el Estado social sea intervencionista y así se justifica el hecho de que el estado social tenga mayor ingerencia más en el derecho administrativo que en el derecho constitucional, como lo hace el Estado liberal.

Otra diferencia que media entre el Estado liberal y el Estado social es que el primero basa sus instituciones en la idea de limitación, en tanto que el segundo se caracteriza por la influencia positiva de la participación. El

⁴⁴ Lucas Verdú, Pablo. La Lucha por el Estado de Derecho. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, Italia, 1975, Pág. 100.

primero concibe a la libertad en cuanto límite, y el segundo en cuanto a la participación⁴⁵.

La posición del Estado social se caracteriza por realizar un creciente número de actividades sociales, superando, en consecuencia el principio liberal que abandona la sociedad a su acción espontánea.

Por otro lado, Carlos S. Fayt⁴⁶ hace distintas clasificaciones de la democracia desde el punto de vista de su realización histórica. Entre esas clasificaciones se encuentra la Democracia Actual, la cual marca la declinación del liberalismo como ideología y la gravitación de lo social en la conformación de las funciones y estructura del poder en el Estado. La democracia liberal, individualista, que radicó el poder en la nación proclamó los derechos individuales y las libertades políticas y garantizó el dominio económico de la clase media y su efectivo advenimiento al poder político, debió ceder paso a la democracia social. Los derechos políticos se completan con los derechos sociales, con la seguridad social. La propiedad privada es

⁴⁵ P. Lucas Verdú. Op. Cit. Pág. 101.

⁴⁶ C. S. Fayt. Op. Cit. Pág. 371.

objeto de limitaciones, haciéndola compatible con el bienestar social.

Burdeau⁴⁷, autor que ya ha sido analizado anteriormente, afirma que la democracia será social o no será democracia; dice que "el paso de la democracia política a la democracia social es el rasgo saliente de la evolución de las formas de gobierno en la época contemporánea."

Pasando ahora a analizar la etapa del "Constitucionalismo Social" en México, es necesario empezar diciendo que la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917 fue la que inició dicha etapa de elevar a nivel de normas fundamentales los derechos de los grupos sociales desprotegidos. Esta Constitución debe considerarse como un documento de transición entre el sistema clásico individualista y liberal de la Carta Magna anterior de 1857 y la corriente social mundial analizada en párrafos anteriores. Nuestra Constitución de 1917 tiene el mérito de haber sido la primera que incorporó en su texto a los derechos sociales de los trabajadores y campesinos⁴⁸.

⁴⁷ Ibidem. Pág. 378.

⁴⁸ I.I.J. Op. Cit. Pág. 119.

El principio de democracia social, se desarrolla paulatinamente a través de las diversas reformas a la Constitución de 1917, incorporándose los diversos instrumentos jurídicos que lo configuran desembocando, según manifiesta Héctor Fix-Zamudio, en el "Estado de bienestar o Estado de derecho social"⁴⁹.

Ahora bien, estamos de acuerdo con lo que dice Jorge Reinaldo A. Vossi⁵⁰, cuando afirma que el concepto de Estado social implica la existencia de la democracia, ya que al modelo de dicha democracia social, corresponde el concepto del Estado democrático y social.

Esta ideología influye en el constitucionalismo social mexicano ya que se observa la transformación del Estado clásico liberal en una organización política y jurídica en la cual se reconoce la estructura grupal de la sociedad y la necesidad de armonizar y balancear los intereses entre ellos con principios de justicia social.

Consecuentemente, para alcanzar esa justicia social, se prevé en la legislación constitucional y administrativa

⁴⁹ Ibidem. Pág. 79.

⁵⁰ Ibidem. Pág. 84.

la mayor intervención del Estado social en actividades económicas, sociales, políticas y culturales.

El intervencionismo estatal se observa más claramente, como ya ha quedado asentado, en el campo de la administración ya que éste cuenta con los elementos técnicos y prácticos necesarios para obtener los objetivos de justicia social y por ello, observamos cómo el aparato estatal se ha convertido en una organización cada vez más extensa y compleja.

Justificando lo anterior, Wolfgang Friedman⁵¹ señala que el Estado social realiza cinco funciones diferentes dirigidas a la consecución de la justicia social:

- (a) como protector;
- (b) como proveedor de servicios sociales;
- (c) como administrador industrial;
- (d) como controlador económico; y

⁵¹ Ibidem. Pág. 85.

(e) como árbitro,

y la mayor parte de estas tareas son realizadas por la administración.

Concretamente, es necesario manifestar que en la Constitución de 1917 se advierte un progreso en el derecho laboral y en la regulación de la reforma agraria; en la consideración de derechos mínimos de obreros y campesinos; en la consagración de un sistema de seguridad social; la regulación de asentamientos humanos y derechos sociales relativos a la vivienda y a la salud, así como el crecimiento de la administración pública y de la justicia administrativa.

En el campo económico, se ha reconocido la rectoría económica del Estado y de la economía mixta o de mercado. Jorge Carpizo señala atinadamente que una constitución sólo puede ser democrática cuando confiere un mínimo de seguridad económica estableciendo también, los mecanismos para asegurar una vida social decorosa y digna⁵².

⁵² Ibidem. Pág. 83.

CAPITULO IV

LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE VIDA

IV.1 Su Efecto Demagógico

Al estudiar la democracia y sus distintas apreciaciones, hemos podido observar que se trata de un concepto cargado de emotividad y, por ello, sujeto a interpretaciones variadas y significados disímolos. Un ejemplo de lo anterior nos lo señala Carl J. Friedrich⁵³ al señalar que la democracia no sólo debe considerarse como estructura política, como forma de Estado o gobierno, sino también como un estilo de vida, debe estimarse como una aspiración, como un ideal señalado en las constituciones a través de principios programáticos. El mismo Friedrich manifiesta que existen varias formas de democracia y en cada una de ellas se pueden descubrir matices y modalidades que en ocasiones llegan a ser sutiles y difíciles de determinar.

Ahora bien, en la actualidad, el criterio dominante configura la democracia como una forma de vida, en la que el orden social resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo.

⁵³ IIJ. Op. Cit. Pág. 81.

En esta misma línea, así como la idea de libertad traduce la de pleno dominio del hombre sobre sí mismo, así la idea de democracia lleva implícita la de pleno dominio del pueblo sobre sí mismo. La idea democrática tiene como supuesto racional una concepción del hombre y de la sociedad, a la que concibe ordenada de un modo libre y voluntario. Esta corriente señala que la democracia no es, en esencia, un orden de dominación, sino de cooperación, y en tal sentido "una forma de vida". Subyace así, una imagen del hombre, de su ser y de su existir, de su vida y destino. Hay aquí una relación fundamental de correspondencia entre la idea democrática y un determinado tipo humano.

El propio Burdeau⁵⁴, luego de señalar que la democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión y, casi accesoriamente, una forma de gobierno, pone de relieve que esa riqueza de significaciones proviene tanto de lo que la democracia es en la realidad como de la idea o creencia que encarna, no pudiendo disociarse entre idea y creencia, sin el riesgo de "hacer incomprendible no sólo el dinamismo que la anima, sino sus mismas instituciones, pues éstas no tienen sentido más que en función de la mística que encarnan".

⁵⁴ G. Burdeau. Op. Cit. Pág. 19.

Ahora bien, el error de todo lo anterior radica en el hecho de que se ha idealizado la democracia, como dice Sartori⁵⁵, se le ha exigido a la democracia un "perfeccionismo maximizante". La democracia se ha sacado de su sencillo contexto de forma de gobierno y se le ha colgado el título de "super-gobierno". Un super-gobierno que viene a dar la solución a todo problema que pueda existir en la sociedad: pobreza, hambre, injusticia, violencia, corrupción, traición, etc. La democracia lo cura todo. Es parte de toda la vida en comunidad. Ya no sólo se refiere a cómo se va a gobernar un pueblo, sino a cómo se va a vivir en ese pueblo. La democracia se encuentra en todos lados, es omnipresente. Ya no está simplemente en las leyes, en los procesos; ha trascendido este "simple" concepto y ahora está en las costumbres, en los hábitos, las tradiciones y la vida cotidiana, en los sentimientos y movimientos de la sociedad.

Lo anterior se comprende, ya que en todas las épocas las sociedades se han propuesto ser felices y se han dedicado a la búsqueda de una forma final, dentro de la cual los hombres gozarán de la riqueza, tranquilidad y justicia. Son muchos, pues, los que gustan de figurarse una meta, un tipo de sociedad, de gobierno y de ideología "ideal". Es la

⁵⁵ G. Sartori. Op. Cit. Pág. 73.

búsqueda "de optimo statu"⁵⁶. Se olvida que no hay formas políticas ni formas económicas definitivas; no hay sociedades estables de tipo superior, no existe la sociedad utópica que se pretende exista con la democracia.

El ideal a alcanzar es una forma de gobierno que ofrezca estabilidad y a la vez flexibilidad, que penetre también a la misma vida diaria y sea absorbida por los miembros de la sociedad, pudiendo ser modificada por las exigencias de la vida social. Se trata de una aspiración que no se logra nunca, porque no hay formas políticas que responden a esta doble aspiración, y se producen crisis, evoluciones y degeneraciones.

Sin embargo, ¿cuáles son las mejores formas de gobierno? ¿Hay un tipo de gobierno democrático que pueda servir de ejemplo y resultar estable? Esto se ha buscado en vano por filósofos y politólogos. No hay forma de gobierno tipo, y no existe ni existirá jamás una forma estable, porque las necesidades, los sentimientos y las ideas de los hombres cambian y existen épocas y países distintos.

⁵⁶ Nitti, Francisco. La Democracia. Tomo II. M. Aguilar Editor, Madrid, España, 1932, Pág. 440.

Vamos a tomar como ejemplo el sistema electoral, que es un modo de selección. En la democracia, todo el pueblo escoge a sus representantes y éstos contribuyen a la elección de los administradores o ellos mismos administran. Toda persona que solicita el sufragio popular tiene que adaptarse necesariamente a los gustos y tendencias de las multitudes. Pero, ¿es este método mejor, peor o igual que cuando la elección dependía de soberanos absolutos u oligarquías? ¿es que el voto popular masivo es la mejor forma de elección? ¿no es posible que la monarquía absoluta o las posiciones autoritarias tengan también su valor? Dado que los representantes elegidos democráticamente muchas veces dan indicios de mediocridad, ¿se puede generalizar y decir que aún así, es mejor este sistema que cuando un gobernante autoritario escoge a un hombre competente para su gobierno?

Volviendo al ejemplo de la elección ¿son elegidos mejor o peor los representantes democráticos que en las monarquías absolutas o en los gobiernos autoritarios del pasado y del presente? Debemos estar de acuerdo en que en todo régimen prevalecen los elementos mediocres, errores, corrupciones y traiciones. Lo que no podemos permitir es que se confundan los defectos de los regímenes políticos con los defectos de los pueblos. Los regímenes son implementados por hombres,

y por lo mismo, no se puede decir por ejemplo, que la democracia es la forma política perfecta, la única solución al conflicto de gobiernos.

Las condiciones que constituyen una democracia de tipo teóricamente perfecto no se encuentran nunca íntegramente en ninguna parte, por la misma razón en virtud de la cual no puede haber ni constituciones perfectas, ni costumbres sin defectos ni organizaciones sin errores. Existen excesos y errores en toda sociedad que se reflejan en sus formas políticas, cualesquiera que éstas sean. Así como también existen virtudes y fortalezas en toda sociedad que trascienden necesariamente a la forma de gobierno que adopten y no significa por ello, que el régimen en sí sea mejor o peor que otro que no tiene tanto éxito.

Debe de entenderse que las culpas y defectos no son particulares de un sistema político esencialmente, sino que hay que analizar a la misma sociedad y a la época en la que existe.

Todo pensador político ha buscado en vano una fórmula, un plan, un sistema que eliminara los defectos del régimen político en cuestión y asegurara definitivamente una forma estable. Esta búsqueda es en gran parte vana si tiende a

formas definitivas, porque todos los defectos observados son, en gran parte, inherentes a la naturaleza de los hombres, y no se puede suprimir un defecto sin que surjan otros⁵⁷. Dijimos antes que no existe una forma de gobierno tipo ni en materia económica ni en materia política, así como tampoco existe la Constitución ideal. Pero el esfuerzo inteligente no consiste en crear formas típicas que ofrezcan seguridad y duración indefinida, sino en encontrar aquellas formas que permitan la manifestación del mayor número de energías, que concedan el máximo posible de libertad y que sean, en lo posible, manifestación de voluntades libres.

⁵⁷ Ibidem. Pág. 521.

IV.2 La Autopresión sobre el Sistema Jurídico-Político

Como consecuencia del efecto demagógico que ha sufrido la democracia y que ha quedado comentado en el punto anterior de este capítulo, sucede el fenómeno obvio. Bajo una falsa concepción de lo que es la democracia y del alcance que posee, la sociedad vive con la creencia que una simple forma de gobierno tiene la capacidad para resolver todos sus problemas, ya sean económicos, sociales, culturales, psicológicos o de cualquier otra índole que se presenten. En otras palabras, se le hacen demandas a la democracia que no está en posición de resolver. Como consecuencia de la idealización extrema de la democracia, las demandas y exigencias de la sociedad también son extremas y se piensa que la "todopoderosa" democracia las podrá solucionar perfectamente.

La democracia ha sido sacada de su ámbito meramente político y se ha adoptado en los ámbitos económico, empresarial, cultural, religioso y educativo.

Este fenómeno es denominado "autopresión", ya que es la misma sociedad la que, al hacer sus demandas excesivas, ocasiona que los representantes y dirigentes del pueblo se

vean obligados a intentar responder a dichas exigencias con promesas y proyectos completamente utópicos e irreales. De esta manera, se mantiene al pueblo contento y se justifica el puesto y su actividad.

Se denomina "autopresión" también, porque en realidad no tiene razón de ser. Es un fenómeno que la sociedad, bajo una falsa expectativa, ha creado y se ha impuesto a sí misma y concretamente a su sistema jurídico-político, a quien le ha dado la responsabilidad de satisfacer sus deseos. Y no tiene en realidad razón de ser ya que, teóricamente, la democracia, al ser sólo una forma de gobierno se limita a la esfera política de la sociedad, en la que, si se siguen ciertos procedimientos que la caracterizan, se podrá decir que es plenamente democrática. Eso es todo. Pero la complicación viene al deformar este hecho y creer en la falacia de los "super-poderes" que tiene la democracia para darle la felicidad a una sociedad.

El problema radica en que la teoría prometida por los representantes sociales se aleja demasiado de la realidad. Y aunque las promesas teóricas sean excelentes y plenamente deseables, no servirá esto de nada si no se pueden implementar en la práctica, en la realidad. Como se puede fácilmente

te deducir, todo el problema deriva de una ignorancia de lo que es la democracia, para qué sirva y en dónde radica.

Este punto fue comentado ampliamente en el Capítulo I.5 cuando hicimos referencia a algunas falsas promesas que Bobbio manifiesta que la democracia ha tenido que dar en virtud del exceso de demandas que la sociedad le ha impuesto y que en consecuencia no ha podido cumplir por la existencia principalmente, de los tres obstáculos a los que también nos referimos en el citado capítulo y que son: la predominación de los tecnócratas en el gobierno; el crecimiento del aparato de poder y la misma presión de la colectividad sobre el sistema.

Lo peculiar de la democracia es, sin duda, la insatisfacción que ha generado en sus propios defensores, resultado, claro está, de las falsas promesas.

Hay que recalcar lo que ya mencionamos sobre el hecho de que la cantidad y rapidez de las demandas sociales son tales que ningún sistema político es capaz de resolverlas. Sin embargo, para Bobbio todos esos problemas son implacables, son transformaciones objetivas de nuestras condiciones de coexistencia de las que no podemos escapar.

Hemos querido ejemplificar este fenómeno explicando un poco lo que sucede en la educación.

Es importante antes que nada, percatarnos de que los sistemas educacionales forman parte de la estructura política e ideológica de una nación. Las escuelas dependen claro, de su medio, pero también hacen y forman el medio. Así como los docentes necesitan de la comunidad política, también la comunidad necesita de los docentes. Los planes de estudios son a la vez testimonios de hechos y aspiraciones, un instrumento de lo inmediato y una fuente de esperanza⁵⁸. Se observa su papel en la afirmación y el rechazo de valores, su participación en las crisis políticas y morales y el hecho de que está expuesto al dogmatismo y relativismo.

Fue Napoleón el que señaló que "Entre todas las cuestiones políticas, es la educación la que tal vez merezca la mayor atención. No habrá estabilidad política mientras no haya cuerpo docente basado en principios estables."⁵⁹

⁵⁸ Ulrich, Robert. La Educación en la Cultura Occidental. Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1970, Pág. 22.

⁵⁹ Ibidem. Pág. 156.

Esta afirmación sobre la relación entre la educación y la estabilidad social es muy realista. Una nación pujante quiere tener la seguridad de que pueda confiar en sus escuelas para transmitir los valores en los que cree su pueblo.

Los representantes y dirigentes sociales saben todo lo que hemos señalado, y es por ello que una gran parte de sus promesas y proyectos se dirigen a desarrollar, solidificar y elevar el nivel educativo de la Sociedad, ya que sólo con un pueblo instruido puede existir un país desarrollado y democrático.

Sin embargo, las promesas y proyectos tan nobles e idealistas no han logrado verdaderamente su objetivo, y hay que preguntarse el porqué.

La respuesta es sencilla, para hacer los planes, promesas y proyectos debe partirse de la realidad con que se cuenta para que dichos planes, promesas y proyectos también sean reales y por lo tanto, viables. Si no se parte de la realidad y se prometen cosas que no se pueden realizar simplemente porque al pueblo le guste oírlos y suene bien decir que la educación será democrática y que se va a desarrollar de manera impresionante en cierto período y que

el nivel educativo va a ser mejor, es obvio que lo anterior es casi imposible. Si se piensa que con el estandarte de la democracia se puede lograr todo y que los planes para la educación se van a realizar milagrosamente "porque hay democracia", estamos en un gran error.

No se debe sacar a la democracia de su contexto político. No se le debe ampliar a ámbitos que no le corresponden. No se le deben otorgar más méritos de los que realmente tiene. Si esto no se entiende viene la incredulidad, el enojo, el rechazo y claro está, el "fracaso".

Desde un punto de vista estructuralista, la sociedad es un sistema integrado de varios y diversos subsistemas. Así, existen las siguientes estructuras:

a) las económicas - que asumen la función de adaptación que se relaciona con las actividades relativas a la producción y a la circulación de bienes de consumo;

b) las políticas - que asumen la función de definir y perseguir los objetivos colectivos;

c) las normativas - asumen la función de integrar. Corresponden al conjunto de instituciones,

normas, reglas jurídicas y clases sociales, que tienen la función de establecer y mantener la cohesión de sus miembros; y

d) las de socialización - que asumen la función de la actividad de la sociedad y son: la familia, la escuela, los sindicatos, comunidades religiosas, etc.⁶⁰

Estas estructuras están íntimamente ligadas, en las que unas no pueden existir sin las otras y todas, en conjunto, le dan la movilidad a la sociedad. Son interdependientes y juntos constituyen "la dinámica del equilibrio social"⁶¹.

Analizando esta estructura social, vemos que la democracia sólo puede aplicarse a la política y no tiene nada que hacer en las demás áreas de la sociedad. Cuando se quiere cometer ese error y viene algún fracaso como consecuencia, en alguna de las estructuras no-políticas por las razones de autopresión antes expuestas en donde la estructura no-política no aguante las demandas sociales excesivas que en realidad no le corresponden, lo que pasará será que,

⁶⁰ Lugan, Jean-Claude. Elementos para el Análisis de los Sistemas Sociales. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1990, Pág. 57 y 58.

⁶¹ Ibidem. Pág. 59.

al tambalearse una estructura, se dará el "efecto dominó" y se tambalean las demás estructuras y viene el desequilibrio de la sociedad.

Si la democracia se mantiene en su contexto correcto, el político, y se llevan a cabo los procedimientos correspondientes de manera adecuada, la estructura política será fuerte y por consecuencia, dará fuerza a las demás estructuras. Pero si se saca de ese contexto, desequilibra a las demás estructuras y viene la inestabilidad.

Al repensar la teoría de la democracia, lo prioritario es el tema y el problema de la aplicabilidad, de cómo y dónde son realizables los ideales. Y lo más importante es la conversión de la teoría en práctica. El meollo está en que se acerque la teoría a la realidad nunca perdiendo de vista el contexto en el que debe existir la democracia.

CAPITULO V

LA IDEA DEMOCRATICA

V.1 La Noción Procedimental como el Concepto Más Objetivo de la Democracia

Antes de comenzar el desarrollo del presente punto, debemos recordar lo que señalamos en el Capítulo I con respecto a la noción procedimental de la democracia.

Habíamos expuesto que la teoría de Norberto Bobbio era la más convincente en cuanto que aclaraba que la democracia es simplemente un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar decisiones colectivas y bajo qué procedimiento.

También señalamos que el concepto procesal de la democracia de Bobbio es la que nos parece más acertada. Su concepto es que: "por régimen democrático se entiende un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas, en el que está prevista y propiciada la más amplia participación de los interesados"⁶². Los criterios de la democracia según Bobbio, son cuatro: 1) el sufragio adulto igual y universal; 2) derechos cívicos que aseguren la expresión libre de opiniones y la organización libre de

⁶² N. Bobbio. Op. Cit. Pág. 9.

corrientes de opinión; 3) decisiones tomadas por mayoría numérica; y 4) garantías de los derechos de las minorías contra abusos de las mayorías. Concebida así, la democracia es un método, la forma de una comunidad política, pero no su substancia⁶³.

Por otro lado, fue Dahl quien explicaba que el proceso democrático no es "meramente un proceso" ni es "meramente formal". No es meramente un proceso, porque es también una clase importante de procedimiento de justicia distributiva, ya que contribuye a determinar la distribución de los recursos, del poder y la autoridad. Y no es meramente formal porque a fin de ejercer este derecho deben existir todas las instituciones y recursos necesarios: en la medida que alguno de estos dos elementos falten, no habrá proceso democrático⁶⁴.

Ahora bien, una vez recordado lo anterior y a fin de convencernos de las bondades de la noción procedimental de la democracia creemos de mucha importancia hacer una distin-

⁶³ González José M. y Quezada, Fernando. Teorías de la Democracia. Anthropos, Editorial del Hombre. México, 1992, Pág. 29.

⁶⁴ R. Dahl. Op. Cit. Págs. 210-211.

ción objetiva entre lo que son las formas de Estado y lo que son las formas de gobierno.

Primeramente, la aclaración es qué formas de Estado y formas de gobierno no son lo mismo. Bien, es verdad que en épocas antiguas, tomándose en cuenta que la persona o la institución gobernante era la parte más importante del Estado, se llegó a confundir Estado y gobierno. Los filósofos y politólogos, al darle primacía a la esfera política de la sociedad, restándole importancia a las esferas económicas, sociales o culturales, perdían la objetividad de la división entre Estado y gobierno, creyendo y haciendo creer que todo lo político se comprendía en estos dos elementos. Asimismo, la corriente romántica que degeneró en demagogia, gustaba de dar demasiada importancia al aspecto político de la sociedad porque es ésta la que provoca los cambios en ella precisamente. Este análisis parcial solamente ha conducido a la confusión y al error.

Y así, se habló de formas de gobierno como sinónimo de las formas de organización de la comunidad política entera. Pero recientemente, la técnica jurídica ha ido introduciendo los matices y distinguos correspondientes y se ha llegado a separar claramente el Estado del gobierno. Es por ello que

debemos ser objetivos y hacer un análisis imparcial de lo político.

El Estado es la unidad total - pueblo, territorio y gobierno a la vez -; el gobierno es una parte del Estado, la parte encargada de llevar al pueblo a la consecución del bien público. En otras palabras, el Estado, en su unidad y totalidad, es el titular de la soberanía, en tanto que el gobierno es el conjunto de órganos estatales a los que les está confiado el ejercicio de esa misma soberanía. No cabe duda de que esos órganos encargados de traducir al acto la potestad soberana del Estado, ocupan un lugar muy importante; pero no se identifican completamente con todo lo que engloba la idea de Estado. Esto es algo más: un pueblo, en su marco geográfico, que activa y conscientemente participa en la vida de la comunidad política y modifica y controla al propio poder. Hay pues, en el Estado, hombres, territorio y gobierno; pero no exclusivamente gobierno.

Una vez aclarado este punto, vamos a señalar cuales son las formas de Estado. Forma de Estado es la relación estructural de los elementos de la organización política. Según que esa relación sea simple o compuesta, con uno o más centros o núcleos de poder, el Estado será, en consecuencia, ya sea unitario o federal.

El Estado unitario, también llamado simple o centralizado, es aquél que tiene un único centro de dirección jurídico-política, en sus instancias de decisión, acción y sanción.

El Estado federal, compuesto o descentralizado, en cambio, tiene varios centros de dirección jurídico-política, por más que reconozca a uno de ellos como supremo.

Por el otro lado, la forma de gobierno se refiere a la estructura del poder del Estado, es decir a la organización del poder de autoridad. Distinguimos así un aspecto estructural y un aspecto funcional en la forma gubernamental. La forma de gobierno asimismo, debe ser la expresión política de cada pueblo. La forma de gobierno se resuelve en una cuestión de técnica gubernamental, la de saber quiénes y para qué funciones desempeñarán el gobierno.

Ahora bien, existen dificultades para hacer una clasificación de las formas de gobierno y esas dificultades provienen de ciertas causas: (a) de la falta de un criterio capaz de comprender por igual a todas las formas de gobierno históricamente dadas; (b) de la desaparición y surgimiento

de nuevas formas; y (c) de la complejidad de las funciones del Estado contemporáneo⁶⁵.

Dejando de lado la cuestión de la forma ideal de gobierno, quisiéramos hacer una breve enumeración de los intentos que se han hecho para clasificar las formas de gobierno.

- 1) Platón: distingue entre monarquía (gobierno de uno) y tiranía; aristocracia (gobierno de pocos) y oligarquía y democracia (o gobierno de muchos).
- 2) Aristóteles: describe las formas puras: monarquía, aristocracia y democracia; y las formas impuras: tiranía, oligarquía y demagogia.
- 3) Maquiavelo: divide a las formas de gobierno en principados y repúblicas.
- 4) Rousseau: habla de democracia, aristocracia y monarquía.

⁶⁵ C.S. Fayt. Op. Cit. Pág. 48.

- 5) Kelsen: menciona a la autocracia y democracia.
- 6) Burdeau: clasifica también en formas autocráticas y democráticas⁶⁶.

Nosotros somos partidarios de que las formas de gobierno son dos únicamente: las autócratas, en donde los métodos de creación del orden estatal son impuestos por un pequeño grupo en el poder político y en el cual no existe participación social alguna; y las democracias, en donde los mencionados métodos de creación del orden estatal son objeto de participación común entre el pueblo y sus representantes.

Una vez hechas las explicaciones anteriores, procederemos a señalar que, dada la confusión entre lo que son formas de Estado y formas de gobierno, es comprensible que haya tenido éxito la noción de que la democracia es un sistema de vida.

Lo anterior se explica de la siguiente manera: si forma de Estado y forma de gobierno se utilizan indistintamente, y el concepto de forma de Estado es bastante más amplio de

⁶⁶ Ibidem. Pág. 75.

lo que engloba una forma de gobierno, dado que trae implícito el concepto de lo que es el Estado, es decir, pueblo, territorio, gobierno, economía, cultura, tradiciones, psicología social, hábitos y costumbres, puede cometerse el error de considerar que la democracia forma parte integrante del Estado, que es un elemento más de los que hemos mencionado y que por ello, implica una forma de vivir junto con la mezcla de los demás elementos del Estado. Así es fácil confundirse y señalar que democracia es un elemento del Estado; una forma de Estado, pues abarca ese y otros conceptos que luego podrán crear un Estado central, federal, republicano, monárquico, etc.

Se le ha dado mayor amplitud a lo que es estrictamente una forma de Estado, se cree que abarca todos los elementos de la sociedad y por lo tanto es fácil que se haga la equivocada relación: Estado-Sociedad-Democracia-Forma de Vida.

Con la distinción inicial de lo que son formas de Estado y formas de gobierno, nos será fácil desechar esta noción y llegar a una noción más acertada.

Al explicar formas de gobierno, podemos deducir que éstas sólo pueden realizarse a través de ciertos procedi-

mientos, en los que, como señalamos al principio del tema, se establece quién va a tomar las decisiones dentro de la colectividad y de acuerdo a qué conjunto de reglas lo va a hacer. Ahora bien, esto nos esclarece el hecho de que la democracia es sencillamente ese conjunto de procedimientos dirigidos a que la mayor parte de una colectividad tome parte en las decisiones. Tan sencillo como eso. La democracia, por tanto, en su concepto procedimental, encuadra perfectamente en lo que es una forma de gobierno. No hay que darle más significados y atributos de los que realmente tiene.

Ni es una forma de Estado ni es una forma de vida, es sólo una forma de gobierno. Por esta explicación creemos que la noción procedimental de la democracia es la más objetiva y real, además de la más sencilla. Lo que pasa es que a veces a los filósofos y politólogos les gusta la complicación y el enredo. Pero en este caso, lo más sencillo y lo más obvio, que en muchas ocasiones se pasa por alto, es lo más cercano a la verdad.

Por último, también podremos convencernos de que, si tomamos a la democracia como forma de gobierno y dejamos atrás la idea de que es una forma de Estado, nos será más

fácil desechar la falsa idea de que la democracia es un sistema de vida.

V.2 La Viabilidad de la Idea Democrática

Aunque no de manera radical ni explosiva, la viabilidad de la noción procedimental de la democracia va obteniendo mayor aceptación en las transformaciones de nuestro país. Va convenciendo la idea de que la democracia se logrará solamente al establecer unos procedimientos tales dentro del régimen político que permitan la mayor y mejor participación de los interesados.

Esta aceptación de la noción procedimental puede observarse, a manera de ejemplo, en la legislación y organización electoral. La historia de la legislación electoral mexicana en este siglo corre paralela a la de las variadas tendencias políticas que han predominado en nuestro país.

Juan Molinar Horcasitas⁶⁷ clasifica a la legislación electoral en tres etapas a partir de 1946: preclásica (1946-1963), clásica (1963-1976) y la posclásica (vigente desde

⁶⁷ Molinar Horcasitas, Juan. El Tiempo de la Legitimidad, Elecciones, autoritarismo y democracia en México. Editorial Cal y Arena, S.A., México, 1991, Pág. 25.

1977). Cada una de éstas posee notas distintivas que respondían a las exigencias del régimen.

La primera etapa, la formativa, tuvo por misión reducir el mercado electoral, eliminar la intervención del Poder Judicial de la calificación electoral, la centralización y vigilancia de los comicios y la posibilidad de organizar partidos.

En la segunda etapa, se inicia un proceso de apertura ante la creciente falta de legitimidad del régimen. Se introdujo la figura del diputado de partido, a través de la cual los partidos de oposición podrían acceder a la Cámara de Diputados con un determinado procedimiento.

La tercera etapa, facilitó el registro de nuevos partidos; estableció dos métodos para el registro de los partidos (definitivo y condicional); reconoció las asociaciones políticas mexicanas; aumentó el número de diputados en la Cámara y los procesos de su elección fueron más abiertos a la representación proporcional y la oposición tuvo representación en la Comisión Federal Electoral, actualmente el Instituto Federal Electoral.

Vino después una reforma electoral de 1989-1990, cuya característica fue seguir organizando los procesos electorales, organismos electorales y regular el Tribunal Federal Electoral.

En 1993 se abrió el Senado a la oposición, se eliminó la autocalificación para diputados, senadores y asambleístas, se creó la segunda instancia en el Tribunal Federal Electoral y se incluyeron reformas para intentar tener un padrón electoral más confiable.

Al finalizar 1994, los propósitos que se persiguen son varios: 1) lograr la imparcialidad de los órganos electorales mediante la sustitución de los consejeros magistrados por consejeros ciudadanos; 2) la posibilidad de que las elecciones sean observadas por "visitantes extranjeros"; 3) la modificación de la estructura del IFE al nivel de consejos locales y distritales para que el mayor peso lo tengan los ciudadanos; y 4) la concesión de mayores atribuciones a los consejos locales y distritales⁶⁸.

⁶⁸ Cárdenas Gracia, Jaime F. Transición Política y Reforma Constitucional en México. Editorial UNAM, México, D.F., 1994, Pág. 107.

La importancia de las reformas es indudable y para conocer su eficacia es preciso ver la manera en que son puestas en práctica. Por el momento, tales modificaciones son síntoma de la mayor apertura del régimen y muestran el camino inevitable hacia la democratización.

Este breve esbozo de las reformas a la legislación electoral muestran una perspectiva general de que la idea que se va imponiendo es que a través del procedimiento, es decir, de las "reglas del juego" se puede llegar a un régimen democrático. El meollo estará en que los procedimientos tengan precisamente las características de ser justas, equitativas, distributivas, bien estructuradas y que permitan, como ya hemos mencionado, la mayor participación posible de todos los interesados.

Ahora bien, siguiendo con las bondades de la noción procedimental, hay que señalar que la democracia en México debe ver en la estructura estatal, en sus instituciones jurídicas y políticas el elemento central para su triunfo. Lo económico y social, claro está, deben redefinirse según la premisa anterior.

La mejor forma de desarrollar un régimen democrático es que todos los actores políticos participen en el diseño de

las reglas constitucionales, pues esa es la vía para después demandar lealtad y cumplimiento. No debe olvidarse que la consolidación democrática se produce cuando los actores políticos actúan de acuerdo con las reglas, principios y procedimientos de la democracia, los cuales deben recogerse en la Constitución. Por ello, los que en primer término están obligados a entender la relevancia constitucional democráticas son los actores políticos y su actuar debe estar de acuerdo con las reglas del juego político establecidos en la Constitución.

Queda pendiente de explicar un último punto sin el cual el presente trabajo no podría declararse completo. Este punto a tratar es la objeción de conciencia, elemento que no debe estar ausente en un régimen verdaderamente democrático.

Ahora bien, no es necesario explicar que el objetivo de un gobierno es buscar el bien común y la justicia. Esto lo hace por medio de leyes y acciones justas. Pero, ¿qué sucede cuando la legalidad se contrapone a la justicia?

La objeción de conciencia es el incumplimiento de una obligación legal y de naturaleza personal cuya realización

produciría en el individuo una lesión grave de la propia conciencia⁶⁹.

Incumplir una obligación supone desobedecer al derecho, pero la objeción de conciencia no debe confundirse con la desobediencia civil ni con la revolucionaria. La objeción es siempre una conducta pacífica o pasiva, ya que consiste en abstenerse de cumplir un determinado deber impuesto por el ordenamiento. En segundo lugar, a diferencia de la desobediencia civil, la objeción no es un acto político, su finalidad simplemente es salvaguardar la propia conciencia; la objeción se produce "porque" la ley es injusta y no "para qué" deje de serlo.

En el marco del Estado democrático fundado en el respeto a los derechos humanos, único en el que se reconoce con mayor o menor intensidad el derecho a objetar, sólo se atiende a las prestaciones de tipo personal porque, desde el punto de vista de la libertad de conciencia, son éstas las que más gravemente pueden violentar esa libertad.

⁶⁹ Ibán, Iván C. y Sanchis, Luis P. Lecciones de Derecho Eclesiástico. Editorial Tecnos, S.A., Madrid, España, 1990, Pág. 160.

La objeción se caracteriza también por lo que pudieran llamar su vocación de legalidad. El objetor pretende el reconocimiento legal de su conducta, es decir, pretende que del cumplimiento de sus imperativos de conciencia no deriven sanciones jurídicas. El reconocimiento de un derecho a la objeción de conciencia, presenta dos dificultades: el respeto al principio de igualdad y la protección de otros derechos, y valores fundamentales del ordenamiento jurídico. Ambas dificultades han de ser superadas por la regulación legal de la objeción de conciencia mediante el establecimiento de ciertos límites. Sin embargo, el problema no puede analizarse de modo genérico o abstracto, sino en relación con cada uno de los tipos de objeción, ya que no todos los motivos deben admitirse como base de un reconocimiento legal del derecho de objeción de conciencia. Es indudable que el legislador puede excluir determinados motivos, como los de simple conveniencia o los de naturaleza política.

Un ejemplo de una forma de objeción que cuenta con reconocimiento jurídico es la objeción de conciencia al servicio militar. Esta forma está expresamente reconocida en la Constitución española, cuyo artículo 30-2 dice que "la Ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará con las debidas garantías, la objeción de concien-

cia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria". Fórmulas análogas pueden encontrarse en otras Constituciones, como la de Alemania Federal (1949) o Portugal (1976), si bien un reconocimiento de la objeción en cuanto al servicio militar se ha extendido por numerosos países a través de la legislación ordinaria⁷⁰.

El reconocimiento de la objeción de conciencia en España se da a partir de 1984 "en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza...⁷¹.

En España se crea un Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, ante el que se sigue el procedimiento administrativo. Está presidido por un Magistrado que designa el Gobierno y de él forman parte cuatro vocales, tres de procedencia administrativa y uno nombrado entre objetores de conciencia que hubiesen finalizado su prestación social sustitutoria.

⁷⁰ Ibidem. Pág. 162.

⁷¹ Ibidem. Pág. 163.

Dicho Consejo tiene como principal misión decidir sobre las solicitudes para someterse al régimen de objeción.

Aunque la objeción de conciencia es la única que cuenta con un explícito respaldo constitucional, no cabe duda que los supuestos de oposición entre los deberes jurídicos y los imperativos de conciencia son en hipótesis ilimitados.

Con respecto al tema específico que nos ocupa, la democracia, hay que mencionar que, aún después de analizar los planteamientos objetivos y confiables sobre la democracia, los antidemócratas pueden criticar, diciendo que nada garantiza que a través de las reglas democráticas llegue al poder una persona que amenace las libertades fundamentales, especialmente la libertad de creencias y de asociación política.

Sobre esta crítica, estamos convencidos que todo régimen que se precie de democrático ofrecerá una garantía esencial: la objeción de conciencia.

Sin embargo, a pesar de todos los cambios que se han suscitado y que hemos descrito brevemente, siguen quedando rezagos del discurso político demagógico y todavía está

arraigada la errónea noción de que la democracia es una forma de vivir.

Con todo y esto, existe plenamente la convicción de que la democracia es una necesidad que se traduce en la modificación de las reglas del juego político, en nuevas normas jurídicas e institucionales para el reparto, acceso y distribución del poder, que en la democracia no puede ni debe haber sector excluido, que la democracia por sí sola no será la panacea para la solución de los problemas sociales, económicos o políticos y que es deseable que la sociedad en su conjunto vaya asimilando las nuevas reglas.

CONCLUSIONS

PRIMERA.- El Estado es la unidad total -pueblo, territorio y gobierno a la vez; el gobierno es una parte del Estado, encargado de llevar al pueblo a la consecución del bien público temporal, Forma del Estado es el resultado de la relación estructural de los elementos de la organización política y hace referencia a uno o varios centros del poder. Forma de gobierno es la estructura del poder en el Estado. La democracia es una forma de gobierno.

SEGUNDA.- La regla fundamental dentro del proceso democrático es la regla de la mayoría, en donde la mayor parte de los interesados tiene ingerencia en el diseño y ejecución del procedimiento democrático.

TERCERA.- El principal criterio de la democracia es el número de los gobernantes o de los que ejercen el poder, la democracia designa aquella forma de gobierno en la cual el poder político es ejercitado por el mayor número. Es decir, el poder de tomar decisiones es atribuido, por lo menos en su acto inicial, a un número muy elevado de ciudadanos; ya que, al haber una "máxima extensión de derechos políticos", todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, directa o indirectamente, en la toma de decisiones, y dichas decisiones deben ser tomadas con el máximo consenso posible.

CUARTA.- En la democracia, los requisitos mínimos, el punto de partida, son las reglas procedimentales, dentro de las cuales se desarrolla la contienda política en un determinado contexto histórico.

QUINTA.- En el contexto histórico actual, se busca la conquista de la democracia, en la cual su conjunto de reglas no sólo se dirigen a los miembros de una colectividad, sino que además, vinculan a los hombres entre sí. Son reglas que permiten la más amplia participación de la mayoría de los ciudadanos en la resolución de conflictos.

SEXTA.- La definición de las reglas del juego o reglas procedimentales es fundamental, en tanto que a través de ellas se establece quién debe tomar las decisiones y cómo se deben tomar, es decir, bajo qué procedimientos. Por tanto, el significado de la democracia se refiere al procedimiento mediante el cual se toman las decisiones y no a cuál deba ser el contenido de éstas últimas.

SEPTIMA.- La democracia no postula una forma preestablecida de quién está calificado para llegar al poder. Se postula un procedimiento en el que todos pueden competir pero llega el que mejor aprovecha las circunstancias de acceso al poder.

OCTAVA.- El mayor esfuerzo de la democracia es el de colocar el mayor número de hombres en condiciones de desenvolver libremente sus aptitudes y el de anular en lo posible todo privilegio que no derive del mérito personal.

NOVENA.- La participación colectiva en la vida política y el sufragio universal han dado los mejores resultados, porque han obligado al legislador a no representar una serie de intereses limitados, sino a actuar en interés de la mayoría y a ocuparse de aspiraciones y necesidades comunes.

DECIMA.- El sistema de vida no es la democracia en sí, sino que es una consecuencia de que la forma de gobierno sea democrática. Es decir, cuando existe una democracia es más fácil garantizar a los individuos sus derechos políticos; promover el acceso a la información y a la pública discusión de los asuntos; reconocer a los individuos el derecho al trabajo en lo que cada uno elija, con tal de que no lesione los intereses de la sociedad, garantizando el derecho a usar los frutos del trabajo personal honesto; estimular la iniciativa individual compatible con el bien público; promover la instrucción general; consagrar que los derechos humanos son más importantes que los derechos de propiedad y procurar el bienestar de todo el pueblo.

DECIMA PRIMERA.- Es necesario suprimir la definición errónea de la democracia que se encuentra en la Constitución. El Artículo 3° Constitucional no tiene nada que ver con las reglas del juego político. La idea de poner ahí dicho concepto deriva de la concepción demagógica de que la democracia es una forma de vida y por tanto íntimamente ligada al programa de educación. Deshaciéndonos de falacias, lo que se propone es simplemente enunciar los conceptos correctos en otra parte de la Constitución, de la forma de Estado, de la forma de gobierno y desarrollar los procedimientos sobre los que dichos conceptos se van a cimentar.

DECIMA SEGUNDA.- Es conveniente que en nuestro sistema jurídico se introduzca la objeción de conciencia en un ordenamiento jurídico particular.

BIBLIOGRAFIA

I. Libros:

BOBBIO NORBERTO. "El Futuro de la Democracia". Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1991.

BURDEAU GEORGES. "La Democracia". Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1960, 7ª Edición.

CARDENAS GRACIA JAIME F. "Transición Política y Reforma Constitucional en México". Editorial UNAM, México, D.F., 1994.

CHUQUET ARTURO. "J.J. Rousseau". Cía. General de Ediciones, S.A., México, D.F., 1950.

CONCHA MALO MIGUEL. "Concepción y Defensa en los Derechos Políticos como Derechos Humanos". Los Derechos Políticos como Derechos Humanos. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de la UNAM, México, D.F., 1994.

CONGRESO DE LA UNION, CAMARA DE DIPUTADOS. "Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones". Tomo I. Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1985.

DAHL ROBERT A. "La Democracia y sus Críticos". Ediciones Paidós, Barcelona, España, 1992.

DE LA TORRE ERNESTO. "Historia Documental de México". Tomo II. Editorial UNAM, México, D.F., 1987, 2ª Edición.

FAYT Carlos S. "Derecho Político". Tomo I. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1988, 7ª Edición.

FUENTES MARES JOSE. "Biografía de una Nación". Ediciones Océano, S.A., México, D.F., 1982, 6ª Edición.

FUSTEL DE COULANGES NUMA DIONISIO. "La Ciudad Antigua". Editorial Iberia, Barcelona, España, 1952.

GETTEL RAYMOND G. "Historia de las Ideas Políticas". Editora Nacional, México, D.F., 1979, 10ª Edición.

GONZALEZ JOSE M. y QUESADA FERNANDO. "Teorías de la Democracia". Anthropos Editorial del Hombre, México, D.F., 1988.

GONZALEZ CASANOVA PABLO. "La Democracia en México". Editorial Serie Popular Era, México, D.F., 1965, 4ª Edición.

GONZALEZ URIBE HECTOR. "Teoría Política". Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1987, 6ª Edición.

HELD DAVID. "Modelos de Democracia". Alianza Editorial, México, D.F., 1992.

IBAN IVAN C. y SANCHIS PRIETO LUIS. "Lecciones de Derecho Eclesiástico". Editorial Tecnos, S.A., Madrid, España, 1990, 2ª Edición.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. "La Constitución Mexicana: Rectoría del Estado y Economía Mixta". Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1985.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. "Problemas Actuales del Derecho Constitucional". Editorial UNAM, México, D.F., 1994.

JOHNSON PAUL. "Los Intelectuales". Javier Vergara Editor, Buenos Aires, Argentina, 1990.

KRIEGER EMILIO. "En Defensa de la Constitución". Editorial Grijalbo, México, D.F., 1994.

LE BON GUSTAVO. "Psicología de las Multitudes". Editorial Divulgación, S.A., México, D.F., 1963.

LEGAZ Y LACAMBA LUIS. "Humanismo, Estado y Derecho". Bosch Casa Editorial, Barcelona, España, 1960.

LUCAS VERDU PABLO. "La Lucha por el Estado de Derecho". Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, Italia, 1975.

LUGAN JEAN-CLAUDE. "Elementos para el Análisis de los Sistemas Sociales". Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1990.

MOLINAR HORCASITAS JUAN. "El Tiempo de la Legitimidad. Elecciones, Autoritarismo y Democracia en México". Editorial Cal y Arena, S.A., México, D.F., 1991.

MORENO COLLADO JORGE. "La Democracia Social en México". Instituto de Capacitación Política, Serie Teoría Política, México, D.F., 1992.

NELSON WILLIAM N. "La Justificación de la Democracia". Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1986.

NITTI FRANCISCO. "La Democracia". Tomo II, M. Aguilar Editor, Madrid, España, 1932.

PETRIE A. "Introducción al Estudio de Grecia". Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1988.

ROUSSEAU JUAN JACOBO. "El Contrato Social". Editorial Porrúa, S.A., Colección Sepan Cuantos Núm. 113, México, D.F.,

1979.

SANCHEZ AGESTA LUIS. "La Democracia en Hispanoamérica". Ediciones Rialp, S.A., Madrid, España, 1987.

SARTORI GIOVANNI. "Aspectos de la Democracia". Editorial Limusa-Wiley, S.A., Mexico, D.F., 1965.

SARTORI GIOVANNI. "La Democracia después del Comunismo". Alianza Editorial, Madrid, España, 1993.

TENA RAMIREZ FELIPE. "Leyes Fundamentales de México, 1808-1975". Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1975.

THOREAU HENRY DAVID. "Civil Disobedience and Other Essays". Dover-Thrift Editions, New York, N.Y., 1993.

TOUCHARD JEAN. "Historia de las Ideas Políticas". Editorial Tecnos, Madrid, España, 1988, 5ª Edición.

ULRICH ROBERT. "La Educación en la Cultura Occidental". Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1970.

VASCONCELOS JOSE. "Breve Historia de México". Edición Contemporánea, México, D.F., 1956, 4ª Edición.

ZIPPELIUS REINHOLD. "Teoría General del Estado". Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1989, 2ª Edición.

II.- Revistas:

BOBBIO NORBERTO. "Democracia: De los Modernos, de los Antiguos y de los Postreros". Este País, Tendencias y Opiniones, No. 45, México, Diciembre 1994.

LOPEZ FERNANDEZ ANA MARIA. "La Democracia en México a la Luz del Pensamiento del Dr. Héctor González Uribe". Caldero, Universidad Iberoamericana, No. 15, México, Otoño de 1994.

PEREIRA MENAUT ANTONIO-CARLOS. "Política y Educación". Ars Iuris, Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, No. 11, México, 1994.

YTURBE CORINA. "Notas Sobre la Teoría de la Democracia de Norberto Bobbio". Isonomía, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, México, ITAM Fontamara, No. 1., Octubre 1994.